

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

18730 *ORDEN TIN/3341/2008, de 11 de noviembre, por la que se modifica el plazo de resolución del concurso específico convocado por Orden TIN/2031/2008, de 2 de julio, para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal.*

La base octava, punto 1, de la Orden TIN/2031/2008, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 del 11), por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal (C/139), establece que dicha convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Concurriendo las circunstancias previstas por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución de dicho concurso.

Por todo ello, este Ministerio acuerda ampliar en tres meses el plazo de resolución del citado concurso.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

18731 *ORDEN TIN/3342/2008, de 11 de noviembre, por la que se modifica el plazo de resolución del concurso específico convocado por Orden TIN/1911/2008, de 20 de junio, para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal.*

La base octava, punto 1, de la Orden TIN/1911/2008, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» n.º 159, de 2 de julio), por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal (C/137), establece que dicha convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Concurriendo las circunstancias previstas por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución de dicho concurso.

Por todo ello, este Ministerio acuerda ampliar en tres meses el plazo de resolución del citado concurso.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18732 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Considerando lo dispuesto en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando asimismo, según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima de dicha norma, lo dispuesto en los

artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y demás concordantes.

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha resuelto:

Efectuar la convocatoria, del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiente al año 2008, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera. Puestos vacantes.—Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2008, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por la corporación local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas corporaciones locales soliciten expresamente su inclusión a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo solicitar únicamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría –Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención –Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención –Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53.1 y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17.-28071, Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere. (Modelo Anexo II).

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de los méritos de determinación autonómica, en los términos y para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta. (Modelo Anexo III).

2. Si únicamente se solicitan puestos situados en el País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma del País Vasco, (Dirección General de Administración Local, C/ Donostia – San Sebastián, s/n, 01010 –Vitoria –Gasteiz (Álava).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.–Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A. Comunidad Autónoma de Andalucía. (Decreto 36/1997 de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

1. Méritos de determinación autonómica. Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales: El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

B. Comunidad Autónoma de Aragón. (Decreto 121/1994 de 7 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón).

1. Méritos de determinación autonómica. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su normativa específica, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concurra y los servicios prestados en otras Subescala.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

c) Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de los méritos:

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala y categoría a que se concurra: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la Subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concurra: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

1. Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

3. Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

c) La actividad docente. Se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de méritos por el Tribunal: El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

C. Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

C.1 Conocimiento del catalán. (Decreto 86/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears): Los concursantes tienen que acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes, del certificado del nivel B, de conocimientos elementales de catalán, orales y escritos, del órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de las Illes Balears o de la Escuela Balear de Administración Pública.

Los concursantes que no tengan ninguno de los certificados o títulos mencionados, con carácter previo a la valoración de los méritos pueden participar en una prueba específica para acreditarlos.

El requisito del conocimiento de la lengua también se puede acreditar mediante alguno de los títulos o certificados equivalentes de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

C.2 Méritos de determinación autonómica. (Decreto 75/1994, de 26 de mayo, de la Consejería de Gobernación del Gobierno de las Illes Balears):

1. Méritos de determinación autonómica y valoración.

a) Conocimiento de la lengua catalana, con un máximo de 1,50 puntos.

Certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (certificado E): 1,50 puntos.

Certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (certificado D): 1,20 puntos.

Certificado de conocimientos medios de catalán, orales y escrito (certificado C): 0,85 puntos.

La posesión de un nivel superior, excluirá la valoración de los niveles inferiores que se posean.

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas sobre la organización territorial de las Illes Balears y la normativa autonómica, hasta un máximo de 1,50 puntos. Esta puntuación se distribuirá de acuerdo con el sistema de valoración establecido por la Escuela Balear de Administración Pública.

2. La justificación de los méritos: La justificación de los méritos reseñados tiene que llevarse a cabo ante cada entidad local, en los casos del concurso ordinario, y frente al Ministerio de Administraciones Públicas, en los concursos unitarios, mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Conocimiento de la lengua catalana: título, diploma o certificado expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de las Illes Balears, por la Escuela Balear de Administración Pública o títulos, diplomas o certificados equivalentes. En caso de duda sobre equivalencias se solicitará informe al Servicio de Política de Normalización Lingüística.

b) Cursos, seminarios y jornadas: certificado expedido por el centro o la institución que los haya organizado, debidamente homologado por la Escuela Balear de Administración Pública.»

A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la Convocatoria conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

D. Comunidad Autónoma de Canarias. (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias).

1. Méritos de determinación autonómica: Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su

normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos: La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquéllos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente: La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones: La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos y otras disposiciones.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estruc-

tura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

E. Comunidad Autónoma de Cantabria. (Decreto 33/1994, de 1 de junio, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria).

1. Méritos de determinación autonómica: Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de méritos: La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio

o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

4. Acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por el tribunal: El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

F. Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

1. Méritos de determinación autonómica: Los méritos de valoración autonómica que implican el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las entidades locales que formen parte del territorio de ésta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico. Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier Centro Oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en Cursos Selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de méritos: La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 3 puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

a) Los servicios prestados: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquél al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas lectivas.

d) La actividad docente: se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de los méritos: Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Tribunal de Valoración: El Tribunal de Valoración del curso valorará los méritos de determinación autonómica conforme a las reglas y baremo de puntuaciones establecidos en este Decreto.

G. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Decreto 81/2003, de 13 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha).

1. Méritos de determinación autonómica: Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa autonómica de Castilla-La Mancha son los siguientes:

1. Experiencia profesional: Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que se haya permanecido en los puestos referidos un plazo mínimo de un año. La experiencia se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, según las reglas siguientes:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados u homologados por la Consejería de Administraciones Públicas. Estos cursos, que habrán de versar sobre las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorarán hasta 1,50 puntos según las siguientes reglas:

Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Cursos de duración de 15 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

Cursos de duración de 40 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

3. Actividad docente: Se considerará como méritos el ejercicio de actividades docentes en los cursos de formación y perfeccionamiento a que se ha hecho referencia; y también, en aquellos que tengan relación con las Entidades Locales de la Región y con las disciplinas impartidas en la Universidad, en la Escuela de Administración Regional y en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. La actividad docente se valorará con un máximo de 0,15 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

4. Publicaciones: Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

2. Acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos a que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

3. Valoración de los méritos por los Tribunales: El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en este Decreto y en las normas que lo desarrollen.

4. Homologación de Cursos: La persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas homologará, a los efectos de este Decreto, los cursos realizados con anterioridad a su entrada en vigor, que se ajusten a las determinaciones señaladas en la presente normativa y resulten debidamente acreditados por el solicitante.

H. Comunidad Autónoma de Cataluña.

H.1 Conocimiento del catalán. (Decreto 14/1994, de 8 de febrero, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

1. Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

2. En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

H.2 Méritos de determinación autonómica. (Decreto 234/1994 de 13 de septiembre, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

1. Méritos de determinación autonómica: Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalidad de Cataluña o en las entidades locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Generalidad o en colaboración con ésta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

2. Valoración de los méritos: La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concurra: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concurra: 0,01 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,10 a 1,5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

d) Publicaciones: las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. Acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales: El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

I. Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos de determinación autonómica: Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su normativa específica son:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pto./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concurra: 0,03 pto./mes; de otras subescalas: 0,03 pto./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente: La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones: Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal: El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995 de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

J. Comunidad Autónoma de Galicia.

J.1 Conocimiento del gallego. (Decreto 103/2008, de 8 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Galicia).

Acreditación en el concurso unitario:

1. En el concurso unitario que con carácter anual convoca el Ministerio de Administraciones Públicas se incluirá como requisito el conocimiento de la lengua gallega que los/las concursantes acreditarán mediante la presentación con la solicitud de participación de la documentación justificativa de estar en posesión del Celga 4, expedido por el órgano competente de la Junta de Galicia o de su equivalente.

2. Los/las concursantes que no acrediten la posesión del título establecido en el párrafo anterior, participarán en una prueba eliminatoria que se calificará como apto o no apto, destinada a evaluar un grado de conocimiento del gallego equivalente al conseguido con la obtención del Celga 4 o equivalente.

3. Para la valoración de esta prueba se designará por la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen local, una comisión técnica que estará compuesta por tres personas expertas en la materia. Asimismo, por cada miembro titular se nombrará a un suplente. Los miembros de la comisión designarán de entre los vocales a él que actuará como secretario/a.

4. Terminada la valoración de la prueba, la comisión técnica elaborará una propuesta de carácter vinculante que elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen local.

Validez: La superación de la prueba de conocimiento de la lengua gallega a la que se refieren los artículos precedentes tendrá validez exclusivamente en el respectivo concurso de traslados.

J.2 Méritos de determinación autonómica. (Decreto 136/1997, de 5 de junio, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las entidades locales de Galicia, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa de Galicia, régimen local, urbanismo y régimen económico financiero de las entidades locales en cursos organizados por la EGAP o en colaboración con esta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de organización territorial y de la normativa de Galicia.

1. Valoración de méritos: La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignada para el conocimiento de las especialidades autonómicas, que es de 3 puntos, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

2. Reglas para la puntuación de méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la siguiente forma:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo o superior de funcionarios que el correspondiente a la Subescala a la que se concurra: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior a la Subescala a la que se concurra: 0,01 puntos/mes.

Máximo: 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos correspondientes, se efectuará de la forma siguiente:

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la EGAP o, en colaboración con esta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la EGAP, a efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de la escala de 0,10 a 1,5 será establecida por la EGAP en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de los cursos formuladas por la EGAP indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Para el supuesto de que la puntuación de los cursos no estuviese determinada en sus convocatorias, la valoración se hará exclusivamente respecto de aquellos cursos en los que la materia impartida tenga relación con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la forma siguiente:

Cursos con certificado de asistencia: 0,10 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de hasta 40 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposiums y similares.

Máximo: 1,5 puntos.

c) Actividad docente: Se valorará con un máximo de 0,30 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose jornadas, seminarios, simposiums o similares.

d) Publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia. Por cada monografía: 0,10 puntos; por cada artículo 0,05 puntos. La puntuación máxima será de 0,30 puntos. Solo se valorarán las monografías o artículos aparecidos en publicaciones con ISBN o ISSN.

3. Acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

4. Valoración de los méritos por los tribunales: El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

K. Comunidad Autónoma de Madrid. (Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid).

1. Méritos de determinación autonómica: Méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid o en las Entidades Locales de su territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, que tengan por objeto las especialidades autonómicas, impartidos por los órganos competentes en materia de formación, y los que habiendo sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades Públicas y Privadas, así como otras entidades de reconocido prestigio, hayan sido reconocidos u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los organismos interesados en que la Comunidad de Madrid reconozca u homologue los cursos por ellos impartidos como méritos de determinación autonómica deberán solicitarlo expresamente a la Dirección General de Administración Local aportando la documentación necesaria para ello, que como mínimo será el programa del curso, profesorado y horas lectivas.

El Director General de Administración Local otorgará la puntuación que corresponda mediante Resolución.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos impartidos en las mismas Instituciones señaladas en el apartado b) de este artículo; todas ellas relacionadas con especialidades y normativa específica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

d) Publicaciones, tanto privadas como institucionales sobre las materias señaladas en el apartado c) siempre que se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Valoración de méritos: La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por ciento de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas (que suponen 3 puntos) es la siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un 40 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividades docentes, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por ciento atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia Profesional, los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid:

a) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la Comunidad de Madrid como funcionario de la misma en puesto de trabajo con categoría de Jefe de Sección o Superior: 0,05 puntos por año, o fracción superior a 6 meses.

3. La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 1,20 puntos.

4. Estos méritos no se tendrán en cuenta cuando la Entidad local los incluya como tales en su baremo de méritos específicos.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por las Instituciones o Centros señalados en el artículo 1.b) de este Decreto.

2. La puntuación de cada curso se establecerá en función de la existencia o no de sistema de evaluación.

Sin sistema de evaluación: Los cursos por los que se expida certificado de asistencia se valorarán por el número de horas lectivas:

Entre 15 y 30 horas: 0,05.

Entre 31 y 50 horas: 0,10.

Más de 50 horas: 0,15.

No se tendrán en cuenta los inferiores a 15 horas.

2.2 Con sistema de evaluación: Los cursos que requieran la realización y superación de pruebas de aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca su convocatoria serán objeto de valoración independiente. Consecuentemente, de no obtenerse el diploma o certificado de aprovechamiento señalado en la misma no será objeto de valoración, en este apartado. Se valorarán en función a su duración:

Hasta 50 horas: 0,15.

Más de 50 horas: 0,20.

1. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos:

2. Sólo se valorarán los cursos realizados en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Actividad Docente.

1. Se valorará en función a las horas lectivas y al grado de dificultad de la materia entendiéndose como tal que en el mismo curso se impartan más de 20 horas:

Por cada hora lectiva: 0,01..

Por dificultad: 0,05.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán la actividad docente durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

d) Publicaciones:

1. Se valorarán exclusivamente si tratan de los temas enumerados en el artículo 1.c.

En función de su profundidad y extensión la puntuación será:

Artículos (hasta 10 pág.): 0,10.

Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 pág.): 0,20.

Libros: 0,30.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán las publicaciones durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

4. Acreditación e inscripción de los méritos autonómicos:

1. La acreditación de los méritos de determinación autonómica por la Dirección General de Administración local se efectuará a ins-

tancia de los interesados acompañada de la documentación acreditativa de la misma. Se podrán solicitar informes al Colegio profesional de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de la Dirección General de Administración local respecto de las solicitudes de acreditación de méritos, por la que se estimen o no los méritos alegados, pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando lugar, si es estimatoria, a la inscripción del mérito o méritos correspondientes en el Registro de méritos autonómicos creado al efecto.

5. Valoración de los mérito: El Tribunal de valoración del concurso, constituido de conformidad con la normativa estatal, sumará la puntuación que corresponda por méritos generales, la de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, los correspondientes a los méritos específicos y elevará la propuesta de Resolución al órgano competente en los términos establecidos por la normativa estatal.

6. Registro de méritos autonómicos: La Dirección General de Administración Local llevará un Registro relativo a los funcionarios de habilitación nacional con méritos autonómicos en la Comunidad de Madrid, en el que deberán inscribirse, para su efectividad todos los méritos de dichos funcionarios. En tanto no se cree el Registro de méritos de determinación autonómica, será el Tribunal de Valoración quien comprobará y valorará los méritos alegados, de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en esta Resolución.

L. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Orden de 4 de octubre de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

1. Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Valoración de los méritos.

1. Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos.

2. La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

3. Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

3. Acreditación de los méritos: Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

M. Comunidad Autónoma de La Rioja. (Decreto 50/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja).

1. Méritos de determinación autonómica.

a) Experiencia profesional: Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de

la Comunidad Autónoma de la Rioja o de las entidades locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

c) Actividad docente y publicaciones: Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Reglas de valoración.

a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado

b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 10 por 100 de la puntuación total posible, según se establece en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Valoración de los méritos

a) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos; con arreglo al siguiente baremo:

El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la Subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

El desempeño de puestos de grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponda a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos con duración entre 15 y 30 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Actividad docente y publicaciones: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1-b) y 3-b) de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión profundidad y calidad científica.

4. Acreditación de los méritos: Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

N. Comunidad autónoma valenciana. (Decreto 8/1995, de 10 de enero, de la Consejería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana).

1. Méritos de determinación autonómica: Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento del valenciano, de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Generalitat Valenciana los siguientes:

a) Experiencia profesional: A los efectos de este decreto se entenderá por experiencia profesional la permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las entidades locales del territorio de la Comunidad Valenciana o en la administración de la Generalitat Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Valenciana.

b) Formación personal: Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

c) Conocimientos de valenciano: De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, de la Generalitat Valenciana y de la administración local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las entidades locales de los municipios del predomino lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las corporaciones locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

d) Otros méritos: Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

2. Valoración de los méritos.

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 por año.

b) Formación personal: La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Se valorará hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 punto.
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) de 50 o más horas: 0,65 puntos.
- d) de 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

5. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

c) Conocimiento de valenciano: El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.

- b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.
- e) Otros méritos.

Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Ñ. Comunidad Autónoma del País Vasco. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 1988).

La puntuación establecida por la Comunidad Autónoma será de 3 puntos, distribuidos en el Acuerdo precitado, de la siguiente manera:

Dos tercios de tal porcentaje, esto es, dos puntos a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en torno al Estatuto de Autonomía, los Derechos Históricos, la regulación normativa del entramado institucional de la Comunidad Autónoma y la planificación de la normalización lingüística, con especial referencia a su aplicación en las Administraciones Públicas.

Un tercio, esto es, un punto, a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en referencia a las especialidades económico-administrativas deducidas del concierto económico, y por ende, a su repercusión en materia hacendística local.

Estos méritos deberán ser valorados, en cada caso, por el Tribunal respectivo, de conformidad con los siguientes medios:

- a) Certificados de asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, y demás foros celebrados sobre dicha temática.
- b) Publicaciones y trabajos efectuados sobre dichas especialidades.
- c) Participación en calidad de ponente o profesor en jornadas o cursos relacionados con las citadas peculiaridades.

Sexta. *Tribunal de valoración.*—El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente:

Titular: Natalia las Heras Oliete.
Suplente: Ana García Fernández.

Vocales:

Titulares:

María Eugenia del Junco Funes.
Victoria Rodríguez Cativiela.
Eva María Álvarez Torrero.
Eulalia Mas Espinosa.
Francisco Javier Ramos García.
Asunción Vega Bolado.
Moisés Burgueño de la Cal.
Cristina de Figueroa Jiménez.
José Martínez Melgares.
Bernabé Esteban Ortega.
María Yolanda Blanco Varela.
Alfonso de Torres Guajardo.
M.^a Dolores Gómez Plaza.
Jenaro Conde Rebollar.
Inmaculada Rovira Andreu.
José María Endemaño Aróstegui.
Eulalio Ávila Cano.

Suplentes:

Isabel María Ramos Muñoz.
Ángel Martínez Marín.
María Alonso Díaz.
Catalina Garau Ferragut.
Javier Endériz Bonnet.
José María del Dujo Martín.
Ana Menéndez Gallego.
Augusto Martín Agudo.
Josefina Vidal Pila.
Estrella Blanco Galeas.
M.^a Mar Vega Lorenzo.
Elena Olivera Tejedor.
Belén Mayol Sánchez.
Darío Sainz Martínez.
María Aurora Pérez Álvarez.
José Luis Aguirre Arratibel.
César Fernández López.

Secretario:

Titular: Agustín Díez Quesada.

Suplente: Antonio Calderón López.

Séptima. *Exclusión de concursantes y Valoración de méritos.*—El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

1. A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. *Propuesta de resolución.*—Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. *Resolución.*—Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. *Plazo posesorio.*

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. *Notificación de ceses y tomas de posesión.*

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General (Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, Plaza de España, 17. 28071 –Madrid) y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender del funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. *Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.*—Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso –administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—La Directora General de Cooperación Local, María Tena García.

ANEXO I

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA					
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
ALMERIA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	0404501	CORDOBA	BUJALANCE	1412002
ALMERIA	URRACAL	0447501	CORDOBA	CASTRO DEL RIO	1419001
CADIZ	BENAOCAZ	1109001	CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429002
GRANADA	LANTEIRA	1849501	CORDOBA	FUENTE-OBEJUNA	1428002
GRANADA	TORRE CARDELA	1876001	CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434002
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	1881501	CORDOBA	HORNACHUELOS	1435001
<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>					
ALMERIA	ADRA	0401502	CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451002
ALMERIA	EJIDO (EL)	0451101	CORDOBA	POSADAS	1452002
ALMERIA	NIJAR	0432501	CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468002
ALMERIA	VICAR	0450501	GRANADA	ALBUÑOL	1803001
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	1106001	GRANADA	ALGARINEJO	1805001
CADIZ	BARBATE	1107002	GRANADA	ALHENDIN	1806001
CADIZ	BARRIOS (LOS)	1108002	GRANADA	ATARFE	1810501
CADIZ	CHIPIONA	1115002	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	1827501
CADIZ	CONIL DE LA FRONTERA	1113001	GRANADA	CULLAR VEGA	1826001
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121002	GRANADA	DURCAL	1831501
CADIZ	ROTA	1129001	GRANADA	HUESCAR	1841502
CADIZ	TARIFA	1134001	GRANADA	HUETOR VEGA	1843001
CORDOBA	BAENA	1407002	GRANADA	ILLORA	1843501
CORDOBA	CABRA	1413001	GRANADA	IZNALLOZ	1845002
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454002	GRANADA	LANJARON	1849001
CORDOBA	PUENTE-GENIL	1455001	GRANADA	MONTEFRIO	1856001
GRANADA	ALMUÑECAR	1807502	GRANADA	ORGIVA	1862001
GRANADA	ARMILLA	1810001	GRANADA	PELIGROS	1865001
GRANADA	BAZA	1811001	GRANADA	PINOS PUENTE	1867001
GRANADA	GUADIX	1838001	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	2113001
GRANADA	LOJA	1851502	HUELVA	CARTAYA	2121002
GRANADA	MOTRIL	1858501	HUELVA	CORTEGANA	2125002
GRANADA	SANTA FE	1874501	HUELVA	GIBRALEON	2135001
HUELVA	ARACENA	2107002	HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148002
HUELVA	AYAMONTE	2110002	HUELVA	NERVA	2151002
HUELVA	ISLA CRISTINA	2141002	HUELVA	PALMA DEL CONDADO (LA)	2153001
HUELVA	LEPE	2143002	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171002
HUELVA	MOGUER	2149002	JAEN	ALCAUDETE	2303001
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	2154002	JAEN	ARJONA	2306001
HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159002	JAEN	BAILEN	2310002
JAEN	ALCALA LA REAL	2302002	JAEN	BEAS DE SEGURA	2312002
JAEN	ANDUJAR	2305001	JAEN	CAROLINA (LA)	2323001
JAEN	BAEZA	2309002	JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	2325001
JAEN	MARTOS	2357001	JAEN	CAZORLA	2327002
JAEN	TORREDONJIMENO	2382002	JAEN	JODAR	2350001
JAEN	UBEDA	2386001	JAEN	MARMOLEJO	2356002
JAEN	VILLACARRILLO	2389002	JAEN	MENGIBAR	2358001
MALAGA	ESTEPONA	2951001	JAEN	PEAL DE BECERRO	2363002
MALAGA	RONDA	2982002	JAEN	PORCUNA	2365002
SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105502	JAEN	QUESADA	2369002
SEVILLA	CARMONA	4112002	JAEN	TORREDEL CAMPO	2381001
SEVILLA	CORIA DEL RIO	4117001	JAEN	TORREPEROGIL	2383001
SEVILLA	DOS HERMANAS	4119002	SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391002
SEVILLA	LEBRIJA	4126502	SEVILLA	ALGABA (LA)	4103501
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4129002	SEVILLA	BURGUILLOS	4109501
SEVILLA	MARCHENA	4130002	SEVILLA	CAMPANA (LA)	4111002
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	4132501	SEVILLA	CANTILLANA	4111501
SEVILLA	OSUNA	4134002	SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116002
SEVILLA	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA	4134502	SEVILLA	CONSTANTINA	4116502
SEVILLA	RINCONADA (LA)	4140501	SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	4118602
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4143001	SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121001
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>					
ALMERIA	ALBOX	0403002	SEVILLA	HERRERA	4125001
ALMERIA	BERJA	0414001	SEVILLA	ISLA MAYOR	4151002
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	0417002	SEVILLA	LORA DEL RIO	4127502
ALMERIA	GARRUCHA	0424001	SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	41C0102
ALMERIA	HUERCAL-OVERA	0426001	SEVILLA	MANCOMUNIDAD RSU GUADALQUIVIR	41C0702
ALMERIA	MOJACAR	0431501	SEVILLA	MONTELLANO	4132002
ALMERIA	MOJONERA	0454901	SEVILLA	PILAS	4137502
ALMERIA	PULPI	0437001	SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138501
ALMERIA	VELEZ RUBIO	0449001	SEVILLA	SANTIPONCE	4144502
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	1101001	SEVILLA	TOCINA	4145502
CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	1120001	SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	4149001
CADIZ	VILLAMARTIN	1140001	SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	4150001
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1402001	SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	4150501
<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>					
			CADIZ	ALGECIRAS	1104001
<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>					
			ALMERIA	ADRA	0401501
			CADIZ	BARBATE	1107001
			CADIZ	BARRIOS (LOS)	1108001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CADIZ	CHIPIONA	1115001	ALMERIA	ENTIDAD A.T.I.M. DE BALANEGRA (BERJA)	04J0101
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121001	ALMERIA	FONDON	0422501
CADIZ	PUERTO REAL	1127001	ALMERIA	GERGAL	0424501
CADIZ	SAN ROQUE	1131001	ALMERIA	LIJAR	0428501
CORDOBA	BAENA	1407001	ALMERIA	LUBRIN	0429001
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454001	ALMERIA	NACIMIENTO	0432001
GRANADA	ALMUÑECAR	1807501	ALMERIA	PATERNA DEL RIO	0436001
GRANADA	LOJA	1851501	ALMERIA	SIERRO	0441501
GRANADA	ZUBIA (LA)	1883501	ALMERIA	TURRILLAS	0446501
HUELVA	ARACENA	2107001	ALMERIA	VELEFIQUE	0448001
HUELVA	AYAMONTE	2110001	CORDOBA	BLAZQUEZ (LOS)	1411001
HUELVA	ISLA CRISTINA	2141001	CORDOBA	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE GUIJARROSA	14J0201
HUELVA	LEPE	2143001	CORDOBA	FUENTE TOJAR	1430001
HUELVA	MOGUER	2149001	CORDOBA	GUIJO (EL)	1433001
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	2154001	CORDOBA	OBEJO	1446001
HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159001	CORDOBA	VALENZUELA	1462001
JAEN	ALCALA LA REAL	2302001	GRANADA	CALAHORRA (LA)	1848001
JAEN	BAEZA	2309001	GRANADA	CASTILLESJAR	1821001
JAEN	JAEN, AYUNTAMIENTO DE	2300101	GRANADA	CHAUCHINA	1826501
JAEN	TORREDONJIMENO	2382001	GRANADA	GOR	1836501
JAEN	VILLACARRILLO	2389001	GRANADA	LUJAR	1852501
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	2907001	GRANADA	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE LA ALHAMA	18C0401
MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE	2908001	GRANADA	MURTAS	1859001
MALAGA	RONDA	2982001	GRANADA	PORTUGOS	1869501
MALAGA	VELEZ-MALAGA	2992001	GRANADA	RUBITE	1872501
SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105501	GRANADA	TAHA (LA)	1875601
SEVILLA	CARMONA	4112001	GRANADA	VALOR	1878501
SEVILLA	DOS HERMANAS	4119001	HUELVA	ALOSNO	2106001
SEVILLA	LEBRIJA	4126501	HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	2109001
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4129001	HUELVA	CAMPILLO (EL)	2118001
SEVILLA	MARCHENA	4130001	HUELVA	CUMBRES MAYORES	2129001
SEVILLA	OSUNA	4134001	HUELVA	HINOJOS	2140001
SEVILLA	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA	4134501	HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	2161001
SEVILLA	TOMARES	4146001	JAEN	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA	23J0301
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>			JAEN	GENAVE	2335001
ALMERIA	ALBOX	0403001	JAEN	IRUELA (LA)	2345001
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	0417001	MALAGA	ALGATOCIN	2906001
CADIZ	UBRIQUE	1137001	MALAGA	BENARRABA	2929001
CORDOBA	BUJALANCE	1412001	SEVILLA	ALMADEN DE LA PLATA	4104501
CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429001	SEVILLA	CAÑADA ROSAL	4111701
CORDOBA	FUENTE-OBEJUNA	1428001	SEVILLA	GARROBO (EL)	4121501
CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434001	SEVILLA	MADROÑO EL	4128501
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451001	SEVILLA	MARINALEDA	4130501
CORDOBA	POSADAS	1452001	SEVILLA	PEÑAFLOR	4137001
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468001	SEVILLA	REAL DE LA JARA (EL)	4140001
GRANADA	ALBUÑOL	1803002	<i>TESORERIA</i>		
GRANADA	HUESCAR	1841501	ALMERIA	ADRA	0401503
GRANADA	HUETOR TAJAR	1842501	ALMERIA	VICAR	0450502
GRANADA	IZNALLOZ	1845001	CADIZ	BARBATE	1107003
HUELVA	ALMONTE	2105001	CORDOBA	BAENA	1407003
HUELVA	CARTAYA	2121001	CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454003
HUELVA	CORTEGANA	2125001	GRANADA	ALMUÑECAR	1807503
HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148001	GRANADA	BAZA	1811002
HUELVA	NERVA	2151001	GRANADA	GABIAS (LAS)	1834501
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171001	GRANADA	GUADIX	1838002
JAEN	BAILÉN	2310001	HUELVA	ARACENA	2107003
JAEN	BEAS DE SEGURA	2312001	HUELVA	AYAMONTE	2110003
JAEN	CAZORLA	2327001	HUELVA	MOGUER	2149003
JAEN	MARMOLEJO	2356001	HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159003
JAEN	PEAL DE BECERRO	2363001	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171003
JAEN	PORCUNA	2365001	JAEN	BAEZA	2309003
JAEN	QUESADA	2369001	JAEN	TORREDONJIMENO	2382003
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391001	JAEN	UBEDA	2386002
SEVILLA	CAMPANA (LA)	4111001	MALAGA	MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL-AXARQUIA	29C0401
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116001	SEVILLA	ALGABA (LA)	4103502
SEVILLA	CONSTANTINA	4116501	SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105503
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	4118601	SEVILLA	DOS HERMANAS	4119003
SEVILLA	ISLA MAYOR	4151001	SEVILLA	LORA DEL RIO	4127503
SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	41C0101	SEVILLA	OSUNA	4134003
SEVILLA	MANCOMUNIDAD RSU GUADALQUIVIR	41C0701	SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138502
SEVILLA	MONTELLANO	4132001	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
SEVILLA	PILAS	4137501	ALMERIA	ALMERIA, AYUNTAMIENTO DE	0400101
SEVILLA	SANTIPONCE	4144501	MALAGA	BENALMADENA	2925001
SEVILLA	TOCINA	4145501	SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	4102001
<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>			<i>VICE-INTERVENCION CLASE 2ª</i>		
ALMERIA	ALCONTAR	0404001	MALAGA	MARBELLA	2968001
ALMERIA	ARBOLEAS	0408001	<i>VICESECRETARIA CLASE 3ª</i>		
ALMERIA	BAYARCAL	0409501	ALMERIA	VERA	0449501
ALMERIA	CASTRO DE FILABRES	0416001			
ALMERIA	COBDAR	0416501			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON			ZARAGOZA	CARENAS	5021601
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>			ZARAGOZA	CASTILISCAR	5023401
HUESCA	AGUERO	2201601	ZARAGOZA	CLARES DE RIBOTA	5025201
HUESCA	ALMUNIENTE	2208801	ZARAGOZA	GALLOCANTA	5034201
HUESCA	ANSO	2210801	ZARAGOZA	GRISEL	5035701
HUESCA	AREN	2212401	ZARAGOZA	IBDES	5036601
HUESCA	AZARA	2214801	ZARAGOZA	MANCHONES	5046501
HUESCA	BISAURRI	2222801	ZARAGOZA	MORATA DE JILOCA	5051001
HUESCA	CALDEARENAS	2226001	ZARAGOZA	ORERA	5057001
HUESCA	CAPDESASO	2228401	ZARAGOZA	ORES	5057301
HUESCA	CASTEJON DEL PUENTE	2230401	ZARAGOZA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	5058801
HUESCA	ESTADILLA	2236001	ZARAGOZA	POZUEL DE ARIZA	5062701
HUESCA	FORADADA DE TOSCAR	2238401	ZARAGOZA	RETASCON	5065401
HUESCA	ISABENA	2243601	ZARAGOZA	SALVATIERRA DE ESCA	5067801
HUESCA	LALUEZA	2245601	ZARAGOZA	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	5068401
HUESCA	MANCOMUNIDAD DE ALTO ESERA	22C0401	ZARAGOZA	TORRALBA DE LOS FRAILES	5075001
HUESCA	NAVAL	2252401	ZARAGOZA	TORRELLAS	5076501
HUESCA	PEÑALBA	2255601	ZARAGOZA	USED	5079501
HUESCA	PERALTA DE CALASANZ	2256801	ZARAGOZA	VILLAFELICHE	5083401
HUESCA	PLAN	2258801	ZARAGOZA	VILLANUEVA DE JILOCA	5085201
HUESCA	PUEBLA DE CASTRO (LA)	2260001	ZARAGOZA	VILLARREAL DE HUERVA	5085801
HUESCA	PUENTE DE MONTAÑANA	2260401	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
HUESCA	SANGARREN	2266801	HUESCA	FRAGA	2238801
HUESCA	SANTA MARIA DE DULCIS	2268401	HUESCA	JACA	2244001
HUESCA	TORLA	2275601	HUESCA	MONZON	2252002
HUESCA	TORRES DE ALCANADRE	2277201	HUESCA	SABIÑANIGO	2263202
TERUEL	AGUAVIVA	4401601	TERUEL	TERUEL	4400101
TERUEL	ALBA DEL CAMPO	4402801	ZARAGOZA	CALATAYUD	5020101
TERUEL	ALBENTOSA	4404001	ZARAGOZA	CASPE	5022201
TERUEL	ALFAMBRA	4406001	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028502
TERUEL	ALOBRAS	4407201	ZARAGOZA	TARAZONA	5073501
TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS	4410001	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>		
TERUEL	ARGENTE	4410801	HUESCA	SARIÑENA	2268802
TERUEL	BAÑON	4412801	ZARAGOZA	COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA	5010602
TERUEL	BARRACHINA	4413201	ZARAGOZA	EPILA	5029401
TERUEL	BEZAS	4415601	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>		
TERUEL	BLESA	4416401	ZARAGOZA	CASPE	5022202
TERUEL	BORDON	4416801	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
TERUEL	CAMARILLAS	4421201	HUESCA	MONZON	2252001
TERUEL	CAÑIZAR DEL OLIVAR	4423601	HUESCA	SABIÑANIGO	2263201
TERUEL	CASTEL DE CABRA	4424801	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028501
TERUEL	CEDRILLAS	4426801	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
TERUEL	CODOÑERA (LA)	4428401	HUESCA	SARIÑENA	2268801
TERUEL	CUCALON	4431601	TERUEL	ANDORRA	4409601
TERUEL	EJULVE	4433201	ZARAGOZA	COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA	5010603
TERUEL	FERRERUELA DE HUERVA	4434801	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
TERUEL	FRIAS DE ALBARRACIN	4437201	HUESCA	AINSA-SOBRARBE	2202201
TERUEL	GINEBROSA (LA)	4440401	HUESCA	AISA	2202401
TERUEL	HINOJOSA DE JARQUE	4442401	HUESCA	ALBELDA	2203601
TERUEL	HOZ DE LA VIEJA	4442801	HUESCA	ALCAMPPEL	2206001
TERUEL	LOSCOS	4448001	HUESCA	BIELSA	2220801
TERUEL	MOSQUERUELA	4456001	HUESCA	BINACED	2222001
TERUEL	PANCRUDO	4461201	HUESCA	BROTO	2225201
TERUEL	POZONDON (RODENAS)	4465201	HUESCA	CANDASNOS	2227601
TERUEL	RILLO	4467601	HUESCA	CASTEJON DE MONEGROS	2229601
TERUEL	RIODEVA	4468001	HUESCA	FISCAL	2237601
TERUEL	TERRIENTE	4475201	HUESCA	LASPAULES	2248001
TERUEL	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	4479201	HUESCA	LASPUÑA	2248401
TERUEL	TORRELACARCEL	4478401	HUESCA	ONTIÑENA	2254001
TERUEL	TORRES DE ALBARRACIN	4480401	HUESCA	PERARRUA	2257601
TERUEL	TORRIJO DEL CAMPO	4481601	HUESCA	SAHUN	2263601
TERUEL	TRAMACASTILLA	4482401	HUESCA	SAN ESTEBAN DE LITERA	2265601
TERUEL	TRONCHON	4482801	HUESCA	SAN MIGUEL DE CINCA	2266401
TERUEL	VALDELTORMO	4486001	HUESCA	TELLA-SIN	2274401
TERUEL	VILLAFRANCA DEL CAMPO	4488001	HUESCA	TORRENTE DE CINCA	2276801
TERUEL	VILLARLUENGO	4490001	HUESCA	VELILLA DE CINCA	2280001
TERUEL	VILLARROYA DE LOS PINARES	4490801	HUESCA	VENCILLON	2280201
TERUEL	VILLASTAR	4491201	TERUEL	ALACON	4402401
TERUEL	VINACEITE	4492001	TERUEL	ALBARRACIN	4403601
TERUEL	VISIEDO	4492401	TERUEL	ALCAINE	4404401
ZARAGOZA	AGON	5000901	TERUEL	ALCORISA	4405601
ZARAGOZA	ALARBA	5002701	TERUEL	ALIAGA	4406401
ZARAGOZA	ALBORGE	5003601	TERUEL	ALLOZA	4408401
ZARAGOZA	ARANDA DE MONCAYO	5009301	TERUEL	ALLUEVA	4408801
ZARAGOZA	BADULES	5012001	TERUEL	ARENS DE LLEDO	4410401
ZARAGOZA	BELMONTE DE GRACIAN	5013801	TERUEL	ARIÑO	4411201
ZARAGOZA	BIEL	5014701	TERUEL	BECEITE	4414001
ZARAGOZA	BUBIERCA	5017401	TERUEL	BERGE	4415201
ZARAGOZA	CABOLAFUENTE	5019501			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
TERUEL	BRONCHALES	4417201		TESORERIA	
TERUEL	CALACEITE	4418801	ASTURIAS	GOZON	3325001
TERUEL	CANTAVIEJA	4422001		COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS BALEARS, ILLES	
TERUEL	CAÑADA DE BENATANDUZ	4422401		<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
TERUEL	CASTELLOTE	4426401	BALEARS, ILLES	BINISSALEM	0708001
TERUEL	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	4410801		<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>	
TERUEL	COMARCA DE JILOCA	4410601	BALEARS, ILLES	CIUADELLA DE MENORCA	0715002
TERUEL	COMARCA DEL BAJO MARTIN	4410401	BALEARS, ILLES	FELANITX	0722002
TERUEL	COMARCA DEL MAESTRAZGO	4410301	BALEARS, ILLES	EIVISSA	0726002
TERUEL	COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA	4411001	BALEARS, ILLES	MAO	0732002
TERUEL	COMUNIDAD DE ALBARRACIN	44C0401	BALEARS, ILLES	MARRATXI	0736002
TERUEL	CONSORCIO GESTION RSU Nº 7 (ALCAÑIZ)	44O0101	BALEARS, ILLES	SANTAÑY	0756001
TERUEL	ESCUCHA	4434001		<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
TERUEL	ESTERCUEL	4434401	BALEARS, ILLES	ALAYOR	0702001
TERUEL	FONFRIA	4435201	BALEARS, ILLES	BUNYOLA	0710002
TERUEL	FORNOLES	4435801	BALEARS, ILLES	CAPDEPERA	0714001
TERUEL	FORTANETE	4436001	BALEARS, ILLES	ES CASTELL	0700402
TERUEL	FUENTES CLARAS	4438401	BALEARS, ILLES	FERRERIAS	0723001
TERUEL	GEA DE ALBARRACIN	4440001	BALEARS, ILLES	MERCADAL	0737001
TERUEL	GRIEGOS	4440801	BALEARS, ILLES	MURO	0739002
TERUEL	GUADALAVIAR	4441201	BALEARS, ILLES	POBLA (SA)	0743001
TERUEL	IGLESUELA DEL CID (LA)	4443601	BALEARS, ILLES	POLLENÇA	0741001
TERUEL	LINARES DE MORA	4447601	BALEARS, ILLES	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745002
TERUEL	LLEDO	4448401	BALEARS, ILLES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	0746001
TERUEL	MANZANERA	4449201	BALEARS, ILLES	SANTA MARGALIDA	0754002
TERUEL	MARTIN DEL RIO	4449601	BALEARS, ILLES	SANTA MARIA DEL CAMI	0755001
TERUEL	MAS DE LAS MATAS	4450001		<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1ª</i>	
TERUEL	MAZALEON	4450801	BALEARS, ILLES	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790203
TERUEL	MOLINOS	4452401		<i>SAT. SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
TERUEL	MONTALBAN	4454001	BALEARS, ILLES	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	0790101
TERUEL	NOGUERUELAS	4457601		<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
TERUEL	OBON	4458001	BALEARS, ILLES	CIUADELLA DE MENORCA	0715001
TERUEL	OLIETE	4459601	BALEARS, ILLES	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790201
TERUEL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	4460401	BALEARS, ILLES	CONSELL INSULAR D'EIVISSA	0790301
TERUEL	PEÑARROYA DE TASTAVINS	4462001	BALEARS, ILLES	FELANITX	0722001
TERUEL	SALCEDILLO	4470801	BALEARS, ILLES	EIVISSA	0726001
TERUEL	SAN MARTIN DEL RIO	4472401	BALEARS, ILLES	INCA	0727001
TERUEL	SANTA EULALIA DEL CAMPO	4473201	BALEARS, ILLES	MAO	0732001
TERUEL	UTRILLAS	4483601	BALEARS, ILLES	MARRATXI	0736001
TERUEL	VALDEALGORFA	4484801		<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>	
TERUEL	VALDELINARES	4485601	BALEARS, ILLES	ANDRATX	0705001
TERUEL	VALJUNQUERA	4486801	BALEARS, ILLES	BUNYOLA	0710001
TERUEL	VILLAR DEL COBO	4489201	BALEARS, ILLES	ES CASTELL	0700401
ZARAGOZA	CASTEJON DE VALDEJASA	5023101	BALEARS, ILLES	MURO	0739001
ZARAGOZA	COMARCA DE ARANDA	5010801	BALEARS, ILLES	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745001
ZARAGOZA	CUBEL	5027001	BALEARS, ILLES	SANTA MARGALIDA	0754001
ZARAGOZA	EMBI DE ARIZA	5028801	BALEARS, ILLES	SOLLER	0760001
ZARAGOZA	FABARA	5030301		<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>	
ZARAGOZA	FAYON	5030901	BALEARS, ILLES	ARIANY	0705501
ZARAGOZA	HERRERA DE LOS NAVARROS	5036301	BALEARS, ILLES	BANYALBUFAR	0707001
ZARAGOZA	LITAGO	5040801	BALEARS, ILLES	CAMPANET	0712001
ZARAGOZA	LITUENIGO	5041101	BALEARS, ILLES	CONSELL	0716001
ZARAGOZA	LUESIA	5042901	BALEARS, ILLES	COSTITX	0717001
ZARAGOZA	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA	50C0501	BALEARS, ILLES	ESTELLENCES	0721001
ZARAGOZA	MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS TORCAS	50C1201	BALEARS, ILLES	LLUBI	0730001
ZARAGOZA	MONREAL DE ARIZA	5049801		TESORERIA	
ZARAGOZA	NONASPE	5054901	BALEARS, ILLES	ALCUDIA	0703001
ZARAGOZA	POMER	5062401	BALEARS, ILLES	CALVIA	0711001
ZARAGOZA	SASTAGO	5070201	BALEARS, ILLES	CIUADELLA DE MENORCA	0715003
ZARAGOZA	SESTRICA	5071101	BALEARS, ILLES	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790202
ZARAGOZA	TORRIJO DE LA CAÑADA	5077101	BALEARS, ILLES	EIVISSA	0726003
			BALEARS, ILLES	MAO	0732003
				<i>VICESECRETARIA CLASE 3ª</i>	
HUESCA	BINEFAR	2222401	BALEARS, ILLES	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745003
HUESCA	FRAGA	2238802		COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028503		<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>	
			ASTURIAS	ALLER	3302001
			ASTURIAS	GRADO	3326001
			ASTURIAS	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	3360001
				<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
ASTURIAS	CANGAS DE NARCEA	3311001	LAS PALMAS	AGUIMES	3501202
ASTURIAS	CUDILLESRO	3321001	LAS PALMAS	ARUCAS	3505002
ASTURIAS	SALAS	3358001	LAS PALMAS	C.I.DE FUERTEVENTURA	3590101
			LAS PALMAS	C.I.DE LANZAROTE	3590201
			LAS PALMAS	GALDAR	3508001
ASTURIAS	CANGAS DE ONIS	3312001	LAS PALMAS	INGENIO	3510002
			LAS PALMAS	PAJARA	3513001
ASTURIAS	PEZOS/PESOZ	3347001	LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	3514001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3516001	S. C. DE TENERIFE	SANTA URSULA	3839001
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520002	S. C. DE TENERIFE	SANTIAGO DEL TEIDE	3840001
S. C. DE TENERIFE	ARONA	3806002	S. C. DE TENERIFE	TAZACORTE	3845001
S. C. DE TENERIFE	C.I.DE HIERRO	3890202	S. C. DE TENERIFE	TEGUESTE	3846001
S. C. DE TENERIFE	C.I.DE LA GOMERA	3890102	S. C. DE TENERIFE	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851001
S. C. DE TENERIFE	C.I.DE LA PALMA	3890301	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	3817002	LAS PALMAS	ARTENARA	3504001
S. C. DE TENERIFE	GUIMAR	3820001	S. C. DE TENERIFE	GARAFIA	3816001
S. C. DE TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS	3822002	S. C. DE TENERIFE	PINAR DEL HIERRO, EL	3828101
S. C. DE TENERIFE	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824001	S. C. DE TENERIFE	TIJARAFE	3847001
S. C. DE TENERIFE	OROTAVA (LA)	3827001	S. C. DE TENERIFE	VALLE GRAN REY	3849001
S. C. DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838002	<i>TESORERIA</i>		
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>			LAS PALMAS	C.I.DE LANZAROTE	3590202
LAS PALMAS	AGAETE	3501002	LAS PALMAS	GALDAR	3508002
LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA	3517002	LAS PALMAS	INGENIO	3510003
LAS PALMAS	ANTIGUA	3502002	LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	3514002
LAS PALMAS	FIRGAS	3507002	LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3516002
LAS PALMAS	MOYA	3511502	LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519002
LAS PALMAS	OLIVA LA	3512002	LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520003
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	3515002	S. C. DE TENERIFE	C.I.DE HIERRO	3890203
LAS PALMAS	TEGUISE	3521002	S. C. DE TENERIFE	C.I.DE LA GOMERA	3890103
LAS PALMAS	TEROR	3523501	S. C. DE TENERIFE	C.I.DE LA PALMA	3890302
LAS PALMAS	TIAS	3524001	S. C. DE TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	3817003
LAS PALMAS	TUINEJE	3526002	S. C. DE TENERIFE	GUIMAR	3820002
LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527002	S. C. DE TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS	3822003
S. C. DE TENERIFE	ADEJE	3801002	S. C. DE TENERIFE	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824002
S. C. DE TENERIFE	ARAFO	3804001	S. C. DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838003
S. C. DE TENERIFE	ARICO	3805002	S. C. DE TENERIFE	TACORONTE	3843002
S. C. DE TENERIFE	BREÑA ALTA	3808002	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA		
S. C. DE TENERIFE	BREÑA BAJA	3809002	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	FRONTERA	3813001	CANTABRIA	SANTIURDE DE REINOSA	3938001
S. C. DE TENERIFE	GARACHICO	3815001	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	GUANCHA (LA)	3818002	CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910002
S. C. DE TENERIFE	GUIA DE ISORA	3819002	CANTABRIA	REINOSA	3929001
S. C. DE TENERIFE	PASO (EL)	3828002	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	SAN ANDRES Y SAUCES	3834002	CANTABRIA	CABEZON DE LA SAL	3906001
S. C. DE TENERIFE	SAN MIGUEL	3836002	CANTABRIA	MIENGO	3921501
S. C. DE TENERIFE	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837002	CANTABRIA	NOJA	3923001
S. C. DE TENERIFE	SANTIAGO DEL TEIDE	3840002	CANTABRIA	SANTA MARIA DE CAYON	3937001
S. C. DE TENERIFE	TACORONTE	3843001	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	TAZACORTE	3845002	CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910001
S. C. DE TENERIFE	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851002	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
<i>PUESTO DE COLABORACION S-I</i>			CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3936001
LAS PALMAS	ARUCAS	3505003	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>			CANTABRIA	ALFOZ DE LLOREDO	3900501
LAS PALMAS	AGUIMES	3501201	CANTABRIA	ARREDONDO	3903501
LAS PALMAS	ARRECIFE	3503001	CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	3915001
LAS PALMAS	ARUCAS	3505001	CANTABRIA	PESAGUERO	3924501
LAS PALMAS	INGENIO	3510001	CANTABRIA	RUESGA	3933001
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519001	CANTABRIA	VEGA DE LIEBANA	3947501
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520001	<i>VICESECRETARIA CLASE 2ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	ARONA	3806001	CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910003
S. C. DE TENERIFE	C.I.DE HIERRO	3890201	COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA		
S. C. DE TENERIFE	C.I.DE LA GOMERA	3890101	<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	3817001	CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR	1648802
S. C. DE TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS	3822001	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 2ª</i>		
S. C. DE TENERIFE	REALEJOS (LOS)	3832001	CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR	1648801
S. C. DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838001	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>			ALBACETE	FUENSANTA	0231001
LAS PALMAS	AGAETE	3501001	CUENCA	ABIA DE LA OBISPALIA	1600401
LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA	3517001	CUENCA	ALBALADEJO DEL CUENDE	1601601
LAS PALMAS	ANTIGUA	3502001	CUENCA	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	1602001
LAS PALMAS	FIRGAS	3507001	CUENCA	ALCALA DE LA VEGA	1603201
LAS PALMAS	MOYA	3511501	CUENCA	ALMODOVAR DEL PINAR	1600201
LAS PALMAS	OLIVA LA	3512001	CUENCA	BONICHES	1614001
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	3515001	CUENCA	BUENACHE DE ALARCON	1614801
LAS PALMAS	TEGUISE	3521001	CUENCA	CANALEJAS DEL ARROYO	1617601
LAS PALMAS	TUINEJE	3526001	CUENCA	CAÑAMARES	1618801
LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527001	CUENCA	GABALDON	1634001
S. C. DE TENERIFE	ADEJE	3801001	CUENCA	GARABALLA	1634401
S. C. DE TENERIFE	ARICO	3805001	CUENCA	GASCUEÑA	1634801
S. C. DE TENERIFE	BREÑA ALTA	3808001	CUENCA	HUELAMO	1639601
S. C. DE TENERIFE	BREÑA BAJA	3809001	CUENCA	HUERTA DEL MARQUESADO	1641201
S. C. DE TENERIFE	GUANCHA (LA)	3818001	CUENCA	LEGANIEL	1644001
S. C. DE TENERIFE	GUIA DE ISORA	3819001			
S. C. DE TENERIFE	PASO (EL)	3828001			
S. C. DE TENERIFE	SAN ANDRES Y SAUCES	3834001			
S. C. DE TENERIFE	SAN MIGUEL	3836001			
S. C. DE TENERIFE	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837001			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CUENCA	MAJADAS (LAS)	1644401	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370002
CUENCA	MASEGOSA	1645201	CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381001
CUENCA	MOYA	1649201	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	4566001
CUENCA	OLMEDA DEL REY	1650901		<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
CUENCA	OSA DE LA VEGA	1651601	ALBACETE	TARAZONA DE LA MANCHA	0272001
CUENCA	PERALEJA (LA)	1656001	ALBACETE	TOBARRA	0273002
CUENCA	PESQUERA (LA)	1656401	CIUDAD REAL	ALMADEN	1311002
CUENCA	PICAZO (EL)	1656801	CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1315002
CUENCA	PINEDA DE CIGUELA	1657601	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE ALBA	1319002
CUENCA	SAELICES	1666401	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1320002
CUENCA	SALVACAÑETE	1667601	CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA	1323002
CUENCA	VALDEMORO-SIERRA	1679201	CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327002
CUENCA	VALVERDE DE JUCAR	1681601	CIUDAD REAL	CAMPO DE CRIPTANA	1328002
CUENCA	VEGA DEL CODORNO	1682801	CIUDAD REAL	HERENCIA	1346002
CUENCA	VILLAR DE LA ENCINA	1688801	CIUDAD REAL	MALAGON	1351002
CUENCA	VILLAREJO DE FUENTES	1690801	CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353002
CUENCA	VILLAREJO-PERIESTEBAN	1691601	CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357002
CUENCA	VILLORA	1694001	CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1360002
GUADALAJARA	ABLANQUE	1900601	CIUDAD REAL	PIEDRABUENA	1362001
GUADALAJARA	ALAMINOS	1901201	CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1376002
GUADALAJARA	ALCOCER	1902701	CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1377002
GUADALAJARA	ALCOROCHES	1903901	CIUDAD REAL	SOLANA (LA)	1378001
GUADALAJARA	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1904201	CIUDAD REAL	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1395001
GUADALAJARA	ANGON	1907801	CUENCA	MOTA DEL CUERVO	1648402
GUADALAJARA	ARBANCON	1909301	CUENCA	PEDROÑERAS (LAS)	1655202
GUADALAJARA	ARBETETA	1909601	CUENCA	QUINTANAR DEL REY	1663201
GUADALAJARA	ARMALLONES	1910201	CUENCA	SAN CLEMENTE	1668002
GUADALAJARA	ATIENZA	1911401	CUENCA	TARANCON	1672401
GUADALAJARA	BAIDES	1912301	GUADALAJARA	SIGUENZA	1967202
GUADALAJARA	BUDIA	1914401	GUADALAJARA	TRILLO	1976801
GUADALAJARA	BUSTARES	1915001	TOLEDO	BARGAS	4507602
GUADALAJARA	CASPUÑAS	1918901	TOLEDO	CONSUEGRA	4520801
GUADALAJARA	CHECA	1925201	TOLEDO	CORRAL DE ALMAGUER	4521202
GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA	1923701	TOLEDO	MADRIDEJOS	4534401
GUADALAJARA	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1930301	TOLEDO	MORA	4542001
GUADALAJARA	HERAS DE AYUSO	1933301	TOLEDO	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4553601
GUADALAJARA	HIENDELAENCINA	1933901	TOLEDO	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	4554001
GUADALAJARA	HORTEZUELA DE OCEN (LA)	1936001	TOLEDO	QUINTANAR DE LA ORDEN	4556401
GUADALAJARA	MALAGA DEL FRESNO	1941401	TOLEDO	SONSECA	4565201
GUADALAJARA	MANDAYONA	1942001	TOLEDO	VILLACAÑAS	4573601
GUADALAJARA	MANTIEL	1942301	TOLEDO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4574002
GUADALAJARA	MARANCHON	1942601	TOLEDO	YEBENES (LOS)	4579201
GUADALAJARA	MASEGOSO DE TAJUÑA	1943201		<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
GUADALAJARA	MATILLAS	1943801	ALBACETE	HELLIN	0236001
GUADALAJARA	MAZUECOS	1944401	CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305001
GUADALAJARA	MEDRANDA	1944701	CIUDAD REAL	DAIMIEL	1338001
GUADALAJARA	MIEDES DE ATIENZA	1945601	CIUDAD REAL	MANZANARES	1352001
GUADALAJARA	MIRABUENO	1947101	CIUDAD REAL	MIGUELTURRA	1355001
GUADALAJARA	MIRALRIO	1947401	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370001
GUADALAJARA	MORATILLA DE LOS MELEROS	1949501	GUADALAJARA	AZUQUECA DE HENARES	1912001
GUADALAJARA	PEÑALEN	1954601		<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>	
GUADALAJARA	PEÑALVER	1954901	ALBACETE	TOBARRA	0273001
GUADALAJARA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1955201	CIUDAD REAL	ALMADEN	1311001
GUADALAJARA	POBO DE DUEÑAS (EL)	1957001	CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1315001
GUADALAJARA	PRADOS REDONDOS	1958501	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE ALBA	1319001
GUADALAJARA	ROBEDILLO DE MOHERNANDO	1961801	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1320001
GUADALAJARA	RUEDA DE LA SIERRA	1963001	CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA	1323001
GUADALAJARA	SALMERON	1964201	CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327001
GUADALAJARA	SETILES	1966601	CIUDAD REAL	CAMPO DE CRIPTANA	1328001
GUADALAJARA	SIENES	1966901	CIUDAD REAL	HERENCIA	1346001
GUADALAJARA	TAMAJON	1968701	CIUDAD REAL	MALAGON	1351001
GUADALAJARA	TARAVILLA	1969301	CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353001
GUADALAJARA	TARTANEDO	1969601	CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357001
GUADALAJARA	TENDILLA	1969901	CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1360001
GUADALAJARA	TORRE DEL BURGO	1972301	CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1376001
GUADALAJARA	TORREMOCHA DEL PINAR	1974401	CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1377001
GUADALAJARA	TORTUERA	1975601	CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	1392001
GUADALAJARA	VALVERDE DE LOS ARROYOS	1982501	CUENCA	MOTA DEL CUERVO	1648401
GUADALAJARA	VILLANUEVA DE ALCORON	1983701	CUENCA	PEDROÑERAS (LAS)	1655201
GUADALAJARA	VILLES DE MESA	1985501	CUENCA	SAN CLEMENTE	1668001
GUADALAJARA	YELAMOS DE ARRIBA	1987001	GUADALAJARA	SIGUENZA	1967201
GUADALAJARA	YUNTA (LA)	1987601	TOLEDO	BARGAS	4507601
TOLEDO	MARRUPE	4536801	TOLEDO	CORRAL DE ALMAGUER	4521201
TOLEDO	NUÑO GOMEZ	4547601	TOLEDO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4574001
	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		TOLEDO	YUNCOS	4581201
ALBACETE	HELLIN	0236002		<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>	
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305002	ALBACETE	ALBATANA	0203001
CIUDAD REAL	DAIMIEL	1338002	ALBACETE	BOGARRA	0216001
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352002	ALBACETE	CARCELEN	0219001
CIUDAD REAL	MIGUELTURRA	1355002			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
ALBACETE	CORRAL RUBIO	0226001	GUADALAJARA	ILLANA	1937801
ALBACETE	COTILLAS	0227001	GUADALAJARA	MAJAELE	1941101
ALBACETE	FEREZ	0230001	GUADALAJARA	MANCOMUNIDAD ALMOGUERA-MONDEJAR	19C0601
ALBACETE	LETUR	0241001	GUADALAJARA	MANCOMUNIDAD DE MUN. CAMPIÑA BAJA	19C1601
ALBACETE	LIETOR	0243001	GUADALAJARA	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	1951901
ALBACETE	PATERNA DEL MADERA	0257001	GUADALAJARA	OREA	1952501
ALBACETE	POZOHONDO	0263001	GUADALAJARA	SOLANILLOS DEL EXTREMO	1967501
ALBACETE	RIOPAR	0266001	GUADALAJARA	VALDARACHAS	1978301
CIUDAD REAL	ALCOLEA DE CALATRAVA	1307001	TOLEDO	ALBARREAL DE TAJO	4501201
CIUDAD REAL	ALCUBILLAS	1308001	TOLEDO	ALDEANUEVA DE BARBARROYA	4503601
CIUDAD REAL	ALHAMBRA	1310001	TOLEDO	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	4504001
CIUDAD REAL	ALMEDINA	1314001	TOLEDO	ALMONACID DE TOLEDO	4504801
CIUDAD REAL	ARENAS DE SAN JUAN	1318001	TOLEDO	BURUJON	4509601
CIUDAD REAL	CASTELLAR DE SANTIAGO	1333001	TOLEDO	CERVERA DE LOS MONTES	4519201
CIUDAD REAL	CHILLON	1337001	TOLEDO	DOSBARRIOS	4523201
CIUDAD REAL	CORTIJOS (LOS)	1335001	TOLEDO	ESCALONILLA	4524401
CIUDAD REAL	MANCOMUNIDAD DE MUN. EL QUIJOTE	13C0301	TOLEDO	GUADAMUR	4527601
CIUDAD REAL	MANCOMUNIDAD DE MUN. ESTADOS DEL DUQUE	13C0401	TOLEDO	HINOJOSA DE SAN VICENTE	4529201
CIUDAD REAL	MANCOMUNIDAD DE MUN. LA MANCHA	13C0501	TOLEDO	LAYOS	4532801
CIUDAD REAL	MANCOMUNIDAD DE MUN. VALLE DE ALCUDIA-SIERRA MADRONA	13C0601	TOLEDO	MANCOMUNIDAD DE MUN. ARROYO DEL CONDE	45C0801
CIUDAD REAL	MANCOMUNIDAD DE MUN. CAMPO DE CALATRAVA	13C0201	TOLEDO	MANCOMUNIDAD DE MUN. SEGURILLA Y CERVERA DE LOS MONTES	45C0701
CIUDAD REAL	POZUELO DE CALATRAVA	1365001	TOLEDO	MANZANEQUE	4535601
CIUDAD REAL	POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	1366001	TOLEDO	MASCARAQUE	4537201
CIUDAD REAL	RETUERTA DEL BULLAQUE	1371001	TOLEDO	MENASALBAS	4538801
CIUDAD REAL	TERRINCHES	1380001	TOLEDO	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	4542801
CIUDAD REAL	VILLARTA DE SAN JUAN	1396001	TOLEDO	NAVALUCILLOS (LOS)	4544801
CIUDAD REAL	VISO DEL MARQUES	1397001	TOLEDO	NOVES	4546801
CUENCA	ALIAGUILLA	1605601	TOLEDO	PELAHUSTAN	4552001
CUENCA	ARGUISUELAS	1609601	TOLEDO	REAL DE SAN VICENTE (EL)	4557201
CUENCA	BARAJAS DE MELO	1610801	TOLEDO	ROBLEDO DEL MAZO	4558801
CUENCA	BELINCHON	1612401	TOLEDO	ROMERAL (EL)	4559201
CUENCA	BUENDIA	1615601	TOLEDO	SAN MARTIN DE PUSA	4560401
CUENCA	CAÑAVATE (EL)	1619201	TOLEDO	VALMOJADO	4571201
CUENCA	CAÑAVERAS	1619601	TOLEDO	VILLAMINAYA	4575201
CUENCA	CAÑETE	1620401	TOLEDO	VILLANUEVA DE BOGAS	4576401
CUENCA	CAÑIZARES	1620801	TOLEDO	YELES	4579601
CUENCA	CASAS DE FERNANDO ALONSO	1623201		TESORERIA	
CUENCA	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	1627201	ALBACETE	HELLIN	0236003
CUENCA	CERVERA DEL LLANO	1627601	CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305003
CUENCA	CUEVA DEL HIERRO	1629201	CIUDAD REAL	MANZANARES	1352003
CUENCA	ENGUIDANOS	1630001	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370003
CUENCA	HENAREJOS	1636001	CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381002
CUENCA	HERRUMBLAR (EL)	1636401	TIT.ORG. APOYO		
CUENCA	HINOJOSA (LA)	1636801	JUNTA GOB.		
CUENCA	HONRUBIA	1638001	LOCAL, 1ª		
CUENCA	HUERGUINA	1640401	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL, AYUNTAMIENTO DE	1300101
CUENCA	MANCOMUNIDAD DE MUN. DEL CIGÜELA	16C0601		VICESECRETARIA-INTERVENCION CLASE 3ª	
CUENCA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAPAMA	16C0801	GUADALAJARA	PIOZ	1956401
CUENCA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS INIESTA-LEDAÑA	16C0701		COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON	
CUENCA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA	16C0901		ADJUNTO A SECRETARIA 1ª	
CUENCA	MARIANA	1644801	LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	2455202
CUENCA	MIRA	1646401		ADJUNTO A SECRETARIA 3ª	
CUENCA	MONTALBO	1647601	SALAMANCA	GUIJUELO	3728401
CUENCA	NARBONETA	1649601		AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2ª	
CUENCA	OLIVARES DE JUCAR	1650001	BURGOS	LERMA	0936201
CUENCA	PAJARONCILLO	1652401		AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª	
CUENCA	PERAL (EL)	1655601	AVILA	BARROMAN	0506001
CUENCA	PINAREJO	1657201	AVILA	CABEZAS DE ALAMBRE	0511101
CUENCA	PUEBLA DE DON FRANCISCO	1662401	AVILA	CEPEDA LA MORA	0515901
CUENCA	REILLO	1664001	AVILA	CILLAN	0516201
CUENCA	ROZALEN DEL MONTE	1665601	AVILA	FLORES DE AVILA	0520401
CUENCA	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	1668401	AVILA	FRESNO (EL)	0521301
CUENCA	SANTA CRUZ DE MOYA	1669601	AVILA	HIJA DE DIOS (LA)	0527001
CUENCA	TINAJAS	1673601	AVILA	HOYOS DEL ESPINO	0530001
CUENCA	TRAGACETE	1676001	AVILA	MEDINILLA	0535401
CUENCA	TRIBALDOS	1676801	AVILA	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	0537501
CUENCA	UÑA	1677601	AVILA	NAVAESCURIAL	0544101
CUENCA	VALDEMECA	1678401	AVILA	NAVAHONDILLA	0544401
CUENCA	VALERAS (LAS)	1680401	AVILA	NAVALOSA	0545601
CUENCA	VILLAESCUSA DE HARO	1684001	AVILA	PUERTO CASTILLA	0555201
CUENCA	VILLAGARCIA DEL LLANO	1684401	AVILA	SALVADIOS	0557001
CUENCA	VILLALBA DEL REY	1685201	AVILA	SAN JUAN DEL MOLINILLO	0560601
CUENCA	VILLAR DEL HUMO	1689601	AVILA	ADRADA DE HAZA	0900601
CUENCA	VILLARTA	1692801	BURGOS	AGUILAR DE BUREBA	0901401
CUENCA	ZAFRA DE ZANCARA	1695201	BURGOS	ALFOZ DE BRICIA	0902201
CUENCA	ZARZA DEL TAJO	1696001	BURGOS	ALTOS (LOS)	0902801
CUENCA	ZARZUELA	1696401			
GUADALAJARA	CORDUENTE	1924601			
GUADALAJARA	ENTIDAD A.T.I.M. DE GARGOLES DE ABAJO (CIFUENTES)	19J0401			
GUADALAJARA	ENTIDAD A.T.I.M. DE GUALDA	19J0301			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
BURGOS	ARANDILLA	0903601	SEGOVIA	NIEVA	4053601
BURGOS	ATAPUERCA	0905601	SEGOVIA	SACRAMENIA	4063201
BURGOS	BARBADILLO DE HERREROS	0907401	SEGOVIA	SANGARCIA	4067201
BURGOS	BUSTO DE BUREBA	0911401	SEGOVIA	SANTIUSTE DE PEDRAZA	4068801
BURGOS	CAMPILLO DE ARANDA	0912401	SEGOVIA	TORRE VAL DE SAN PEDRO	4073601
BURGOS	CARCEDO DE BUREBA	0913601	SEGOVIA	TORRECILLA DEL PINAR	4074801
BURGOS	CASTRILLO DE LA REINA	0916201	SEGOVIA	URUEÑAS	4076801
BURGOS	CERRATON DE JUARROS	0919001	SEGOVIA	VALDEVACAS Y GUIJAR	4078001
BURGOS	CUBO DE BUREBA	0921401	SORIA	ADRADAS	4201001
BURGOS	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	0924001	SORIA	BARAONA	4213501
BURGOS	FRESNEÑA	0924201	SORIA	BAYUBAS DE ABAJO	4215001
BURGOS	FRESNO DE RIO TIRON	0924601	SORIA	BOROBIA	4218501
BURGOS	HACINAS	0929001	SORIA	CALATAÑAZOR	4221501
BURGOS	HONTORIA DE VALDEARADOS	0930401	SORIA	CALTOJAR	4222001
BURGOS	HORMAZAS (LAS)	0930801	SORIA	CASAREJOS	4225501
BURGOS	IGLESIAS	0933601	SORIA	CASTILRUIZ	4226501
BURGOS	JURISDICCION DE LARA	0935601	SORIA	CIGUDOSA	4229001
BURGOS	MECERREYES	0938601	SORIA	COSCURITA	4231001
BURGOS	NEBREDÁ	0942801	SORIA	DEZA	4234001
BURGOS	PADILLA DE ARRIBA	0944801	SORIA	ESPEJA DE SAN MARCELINO	4235501
BURGOS	PEDROSA DEL PARAMO	0947401	SORIA	FUENTEARMEGIL	4238001
BURGOS	PEÑARANDA DE DUERO	0948201	SORIA	FUENTELMONGE	4239501
BURGOS	PERAL DE ARLANZA	0948401	SORIA	MAGAÑA	4246501
BURGOS	PINEDA TRASMONTE	0949401	SORIA	MIÑO DE SAN ESTEBAN	4249501
BURGOS	PINILLA TRASMONTE	0950001	SORIA	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	4251001
BURGOS	PRADANOS DE BUREBA	0950401	SORIA	NOLAY	4256001
BURGOS	QUINTANILLA DE LA MATA	0954401	SORIA	NOVIERCAS	4256501
BURGOS	RABANERA DEL PINAR	0956001	SORIA	ONCALA	4257501
BURGOS	RABANOS	0956201	SORIA	QUINTANAS DE GORMAZ	4261001
BURGOS	SALAS DE BUREBA	0960401	SORIA	RECUERDA	4263001
BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	0961801	SORIA	RIOSECO	4266001
BURGOS	SANTO DOMINGO DE SILOS	0965601	SORIA	ROYO (EL)	4267001
BURGOS	SARGENTES DE LA LORA	0966001	SORIA	SANTA MARIA DE LAS HOYAS	4271001
BURGOS	VALDEANDE	0972801	SORIA	SERON DE NAGIMA	4271501
BURGOS	VALDEZATE	0973201	SORIA	TAJUECO	4274001
BURGOS	VALLE DE VALDELAGUNA	0975401	SORIA	TALVEILA	4274501
BURGOS	VALLE DE VALDELUCIO	0975601	SORIA	TEJADO	4276001
BURGOS	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	0978601	SORIA	VILLARES DE SORIA (LOS)	4288501
BURGOS	VILLEGAS	0986001	SORIA	YANGUAS	4291501
BURGOS	VILLORUEBO	0986601	VALLADOLID	BARCIAL DE LA LOMA	4705601
LEON	CANDIN	2414001	VALLADOLID	BECILLA DE VALDERADUEY	4706401
PALENCIA	BUSTILLO DE LA VEGA	3412001	VALLADOLID	CANALEJAS DE PEÑAFIEL	4713601
PALENCIA	SALINAS DE PISUERGA	3453201	VALLADOLID	CASTROMONTE	4717601
PALENCIA	SAN CEBRIAN DE CAMPOS	3453601	ZAMORA	CAÑIZAL	4909901
PALENCIA	SANTOYO	3458801	ZAMORA	FIGUERUELA DE ARRIBA	4919201
PALENCIA	SOTO DE CERRATO	3459601	ZAMORA	HERMISENDE	4925501
PALENCIA	VILLARRABE	3476001	ZAMORA	LOSACINO	4926701
SALAMANCA	ALMENDRA	3705601	ZAMORA	MALVA	4929101
SALAMANCA	BAÑOBAREZ	3707801	ZAMORA	POBLADURA DEL VALLE	4944401
SALAMANCA	BODON (EL)	3710201	ZAMORA	RIOFRIO DE ALISTE	4948901
SALAMANCA	CASTILLESJO DE MARTIN VIEJO	3717201	ZAMORA	RIONEGRO DE PUENTE	4949201
SALAMANCA	LAGUNILLA	3730801	ZAMORA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	4950401
SALAMANCA	PARADINAS DE SAN JUAN	3742801	ZAMORA	SAN JUSTO	4952801
SALAMANCA	PEDROSILLO DE ALBA	3743601	ZAMORA	VADILLO DE LA GUAREÑA	4961501
SALAMANCA	PEÑACABALLERA	3745201			
SALAMANCA	PUEBLA DE AZABA	3748001		INTERVENCION CLASE 1ª	
SALAMANCA	ROBLEDA	3750201	LEON	ASTORGA	2403201
SALAMANCA	SANCHON DE LA RIBERA	3753601	LEON	C. C. DEL BIERZO (PONFERRADA)	2419701
SALAMANCA	SAUGO	3756401	LEON	LEON	2400101
SALAMANCA	SERRADILLA DEL ARROYO	3757001	SALAMANCA	BEJAR	3709002
SALAMANCA	SERRADILLA DEL LLANO	3757201	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719202
SALAMANCA	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	3761601	SEGOVIA	CUELLAR	4023201
SEGOVIA	ALDEA REAL	4002401	SEGOVIA	ESPINAR EL	4027201
SEGOVIA	AYLLON	4008801	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	4734801
SEGOVIA	BARBOLLA	4009201	ZAMORA	TORO	4959402
SEGOVIA	BASARDILLA	4009601		INTERVENCION CLASE 2ª	
SEGOVIA	CAMPO DE SAN PEDRO	4014401	AVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	0503901
SEGOVIA	CARRASCAL DEL RIO	4016001	AVILA	CANDELEDA	0512601
SEGOVIA	CASTROSERNA DE ABAJO	4018001	LEON	FABERO	2427201
SEGOVIA	CEDILLO DE LA TORRE	4018801	LEON	VILLABLINO	2478001
SEGOVIA	CEREZO DE ABAJO	4019201	PALENCIA	GUARDO	3426401
SEGOVIA	ESCARABAJOSA DE CABEZAS	4026401	SALAMANCA	ALBA DE TORMES	3701801
SEGOVIA	FRUMALES	4029201	SEGOVIA	CANTALEJO	4014801
SEGOVIA	FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	4032001	SORIA	AGREDA	4201502
SEGOVIA	FUENTIDUEÑA	4032801	SORIA	ALMAZAN	4209001
SEGOVIA	GALLEGOS	4033201	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	4220001
SEGOVIA	HONRUBIA DE LA CUESTA	4035201	VALLADOLID	CABEZON	4711201
SEGOVIA	LASTRAS DEL POZO	4039601	VALLADOLID	ISCAR	4730401
SEGOVIA	MADERUELO	4040801	VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	4734401
SEGOVIA	MONTEJO DE AREVALO	4046001			
SEGOVIA	MUÑOPEURO	4048401			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3ª</i>					
PALENCIA	PALENCIA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE (CERVERA DE PISUERGA)	3481501	SORIA	CABREJAS DEL PINAR	4221001
SALAMANCA	SALAMANCA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	3700102	SORIA	CIDONES	4228501
ZAMORA	ZAMORA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	4900101	SORIA	DURUELO DE LA SIERRA	4234501
<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>			SORIA	LANGA DE DUERO	4245001
SALAMANCA	BEJAR	3709001	SORIA	MANCOMUNIDAD DE MUN. TIERRAS ALTAS	42C0201
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719201	SORIA	NAVALENO	4255001
ZAMORA	BENAVENTE	4906001	SORIA	OLVEGA	4257001
ZAMORA	TORO	4959401	SORIA	SAN PEDRO MANRIQUE	4269501
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>			SORIA	SANTA MARIA DE HUERTA	4270501
AVILA	AREVALO	0504501	VALLADOLID	NAVA DEL REY	4740801
BURGOS	MEDINA DE POMAR	0938801	VALLADOLID	VALORIA LA BUENA	4773201
SORIA	AGREDA	4201501	ZAMORA	ALCAÑICES	4900601
<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>			ZAMORA	ALMEIDA	4902101
AVILA	CEBREROS	0515601	ZAMORA	BERMILLO DE SAYAGO	4906601
AVILA	HOYOCASERO	0528801	ZAMORA	CUBILLOS	4915601
AVILA	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	0532401	ZAMORA	FARAMONTANOS DE TABARA	4917401
AVILA	NAVALACRUZ	0544701	ZAMORA	FARIZA	4917701
AVILA	NAVATALGORDO	0548301	ZAMORA	FERMOSELLE	4918001
AVILA	PEDRO BERNARDO	0552201	ZAMORA	PRADO	4945601
AVILA	POYALES DEL HOYO	0554301	ZAMORA	VILLARDECIERVOS	4972301
AVILA	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	0561501	TESORERIA		
AVILA	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	0561801	SALAMANCA	BEJAR	3709003
AVILA	SERRANILLOS	0567801	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 2ª</i>		
AVILA	VALDECASA	0573501	LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	2455201
BURGOS	BASCONCILLOS DEL TOZO	0908601	COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA		
BURGOS	CANICOSA DE LA SIERRA	0912801	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
BURGOS	CARDENADUJO	0914001	BARCELONA	CASTELLFULLIT DE RIUBREGOS	0817401
BURGOS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	0922801	BARCELONA	LLUCA	0832401
BURGOS	FUENTESPINA	0926401	BARCELONA	MARGANELL	0832801
BURGOS	HONTORIA DEL PINAR	0930601	BARCELONA	MURA	0841401
BURGOS	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	0939601	BARCELONA	PACS DEL PENEDES	0845901
BURGOS	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	0940801	BARCELONA	PERAFITA	0847701
BURGOS	OLMEDILLO DE ROA	0943401	BARCELONA	PRATS DEL REI (ELS)	0851001
BURGOS	PALACIOS DE LA SIERRA	0945401	BARCELONA	SANT SADURNI D' OSORMORT	0872001
BURGOS	SOTILLO DE LA RIBERA	0967601	BARCELONA	SANTA MARIA DE MIRALLES	0878001
BURGOS	TRESPADERNE	0971401	BARCELONA	VALLCEBRE	0887601
BURGOS	VILLAESCUSA DE ROA	0978001	BARCELONA	VILANOVA DE SAU	0890601
BURGOS	VILVIESTRE DEL PINAR	0977601	GIRONA	BASCARA	1706401
LEON	BALBOA	2403601	GIRONA	COLOMERS	1720801
LEON	BARJAS	2404401	GIRONA	DARNIUS	1722801
LEON	BENUZA	2406401	GIRONA	GARRIGAS	1728801
LEON	CABRILLANES	2411601	GIRONA	GUALTA	1730801
LEON	CASTRILLO DE LA VALDUERNA	2417201	GIRONA	MACANET DE CABRENYS	1739201
LEON	CEBANICO	2420001	GIRONA	PALAU SATOR	1745601
LEON	CISTIENA	2421601	GIRONA	PLANOLLES	1750401
LEON	CREMENES	2423201	GIRONA	SANT FERRIOL	1761201
LEON	PALACIOS DE LA VALDUERNA	2442001	GIRONA	SANT JORDI DESVALLS	1762801
LEON	POSADA DE VALDEON	2445201	GIRONA	SAUS, CAMALLERA I LLAMPAIES	1770401
LEON	QUINTANA DEL CASTILLO	2448001	GIRONA	VENTALLO	1779601
LEON	SAN ADRIAN DEL VALLE	2454801	GIRONA	VILA-SACRA	1786801
LEON	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	2462801	LLEIDA	ALFES	2505601
LEON	SOBRADO	2464001	LLEIDA	AVELLANES-SANTA LINYA (LES)	2514001
LEON	SOTO DE LA VEGA	2464401	LLEIDA	BARONIA DE RIALB (LA)	2516001
LEON	VEGA DE VALCARCE	2476401	LLEIDA	BORDES (LES)	2521601
LEON	VEGAQUEMADA	2477201	LLEIDA	CUBELLS	2530001
PALENCIA	BRAÑOSERA	3411201	LLEIDA	GRANADELLA (LA)	2536801
PALENCIA	GRIJOTA	3426001	LLEIDA	LLADORRE	2544001
PALENCIA	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	3458001	LLEIDA	MASSOTERES	2547601
PALENCIA	TORQUEMADA	3462001	LLEIDA	PINELL DE SOLSONES	2559201
SALAMANCA	ARABAYONA DE MOGICA	3706201	LLEIDA	SALAS DE PALLARS	2568001
SALAMANCA	MANCOMUNIDAD DE BURGUILLAS	37C0901	LLEIDA	SARROCA DE LLEIDA	2571201
SALAMANCA	MIRANDA DEL CASTAÑAR	3735801	TARRAGONA	ARGENTERA (L')	4308501
SALAMANCA	MOZARBEZ	3738801	TARRAGONA	CABACES	4317501
SALAMANCA	PEREÑA	3746401	TARRAGONA	CAPCANES	4320001
SEGOVIA	CUEVAS DE PROVANCO	4023301	TARRAGONA	LLOAR (EL)	4336001
SEGOVIA	DURUELO	4024801	TARRAGONA	MILA (EL)	4341501
SEGOVIA	FRESNO DE CANTESPINO	4028401	TARRAGONA	MOLAR (EL)	4342501
SEGOVIA	HONTALBILLA	4035601	TARRAGONA	MORERA DE MONTSANT (LA)	4347501
SEGOVIA	MARAZUELA	4041601	TARRAGONA	NOU DE GAIA (LA)	4348001
SEGOVIA	MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	4042801	TARRAGONA	PALMA D' EBRE (LA)	4349001
SEGOVIA	NAVAFRIA	4050001	TARRAGONA	PILES (LES)	4352001
SEGOVIA	NAVAS DE SAN ANTONIO	4052801	TARRAGONA	PORRERA	4356501
SEGOVIA	OLOMBRADA	4054001	TARRAGONA	PRADES	4357501
SEGOVIA	RIAZA	4061601	TARRAGONA	ROCAFORT DE QUERALT	4364501
SEGOVIA	SEBULCOR	4070801	TARRAGONA	SAVALLA DEL COMTAT	4371001
SEGOVIA	VEGAS DE MATUTE	4082001	TARRAGONA	ULLDEMOLINS	4377501
SORIA	ARCOS DE JALON	4211501	TARRAGONA	VALLMOLL	4379001
			TARRAGONA	VILANOVA D' ESCORNALBOU	4382501

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>			BARCELONA	SANTA COLOMA DE CERVELLO	0874102
BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805602	BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	0875902
BARCELONA	C.C. ALT PENEDES (VILLAFRANCA DEL PENEDES)	0814902	BARCELONA	SANTPEDOR	0879301
BARCELONA	C.C. ANOIA (IGUALADA)	0814802	BARCELONA	TEIA	0884001
BARCELONA	C.C. BAGES (MANRESA)	0815002	BARCELONA	TIANA	0884301
BARCELONA	C.C. BAIX LLOBREGAT (SANT FELIU DE LLOBREGAT)	0815102	BARCELONA	TONA	0884602
BARCELONA	C.C. DEL GARRAF (VILANOVA I LA GELTRU)	0815402	BARCELONA	TORDERA	0884902
BARCELONA	C.C. DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS)	0815802	BARCELONA	TORELLO	0885201
BARCELONA	C.C. MARESME (MATARO)	0815502	BARCELONA	VALLIRANA	0888202
BARCELONA	C.C. OSONA (VIC)	0815602	BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890902
BARCELONA	C.C. VALLES OCCIDENTAL (SABADELL Y TARRASA)	0815702	GIRONA	ANGLES	1703201
BARCELONA	CALELLA	0810201	GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	1708402
BARCELONA	ENTIDAD METR.DE SERV.HIDRAULICOS Y RESIDUOS	08K0201	GIRONA	C.C.DE CERDANYA(PUIGCERDA)	1717102
BARCELONA	IGUALADA	0830301	GIRONA	C.C.DEL RIPOLLES(RIPOLL)	1717401
BARCELONA	MANCOMUNIDAD L'ALT MARESME PARA GESTION	08C0402	GIRONA	ESCALA (L')	1723601
BARCELONA	RSU Y M. AMB.	0837201	GIRONA	LLANCA	1735201
BARCELONA	MONTCADA I REIXAC	0859702	GIRONA	MACANET DE LA SELVA	1739601
BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0873202	GIRONA	MANCOMUNIDAD PALAMOS-CALONGE-VALL-LLOBREGA	17C0102
BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0879201	GIRONA	PALAU-SABARDERA	1745202
BARCELONA	SANTA SUSANNA	1705201	GIRONA	PALS	1746801
GIRONA	BEGUR	1715902	GIRONA	PUIGCERDA	1753201
GIRONA	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES)	1717202	GIRONA	QUART	1753601
GIRONA	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT)	1717302	GIRONA	RIPOLL	1755602
GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717202	GIRONA	SANT HILARI SACALM	1762001
GIRONA	CASSA DE LA SELVA	1718402	LLEIDA	ALMACELLES	2507201
GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1734001	LLEIDA	BALAGUER	2515202
GIRONA	LLAGOSTERA	1744002	LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522002
GIRONA	PALAFRUGELL	1768801	LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517702
GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1776401	LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517801
GIRONA	TOSSA	2518402	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517902
LLEIDA	C.C.SEGRIA(LLEIDA)	2549602	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518302
LLEIDA	MOLLERUSSA	4319402	LLEIDA	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP)	2518002
TARRAGONA	C.C.ALT CAMP(VALLS)	4318902	LLEIDA	C.C.PLA D'URGELL(MOLLERUSSA)	2518202
TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4319002	LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518502
TARRAGONA	C.C.BAIX EBRE(TORTOSA)	4319102	LLEIDA	C.C.URGELL(TARREGA)	2518602
TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4314602	LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518702
TARRAGONA	C.C.DEL TARRAGONES(TARRAGONA)	4318502	LLEIDA	SEU D'URGELL (LA)	2572401
TARRAGONA	CALAFELL	4375501	LLEIDA	SOLSONA	2574002
TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4376501	LLEIDA	TREMP	2584001
TARRAGONA	TORTOSA	4379502	TARRAGONA	ALCANAR	4302001
TARRAGONA	VALLS	4380502	TARRAGONA	ALTAFULLA	4306001
TARRAGONA	VENDRELL (EL)	4384501	TARRAGONA	AMETLLA DEL MAR (L')	4306501
TARRAGONA	VILA-SECA		TARRAGONA	AMPOSTA	4307001
<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>			TARRAGONA	C.C.CONCA DE BARBERA(MONTBLANC)	4319202
BARCELONA	AMETLLA DEL VALLES (L')	0801501	TARRAGONA	C.C.RIBERA D'EBRE(MORA D'EBRE)	4319502
BARCELONA	ARGENTONA	0802701	TARRAGONA	C.C.TERRA ALTA(GANDESA)	4319602
BARCELONA	ARTES	0803001	TARRAGONA	CUNIT	4325502
BARCELONA	BADIA	0804602	TARRAGONA	DELTEBRE	4326301
BARCELONA	BERGA	0806301	TARRAGONA	MONT-ROIG DEL CAMP	4345501
BARCELONA	C.C.EL BERGUEDA	0815302	TARRAGONA	RODA DE BARA	4365001
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	0809602	TARRAGONA	ROQUETES	4366001
BARCELONA	CASTELLAR DEL VALLES	0815601	TARRAGONA	VANDELLOS	4380001
BARCELONA	CENTELLES	0819801	<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
BARCELONA	CERVELLO	0820102	GIRONA	C.C.DEL RIPOLLES(RIPOLL)	1717402
BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0821302	LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517703
BARCELONA	ESPARRAGUERA	0822501	LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517802
BARCELONA	FRANQUESES DEL VALLES (LES)	0825501	LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517803
BARCELONA	GELIDA	0827002	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517903
BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831202	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517904
BARCELONA	LLICA D'AMUNT	0831801	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517905
BARCELONA	LLICA DE VALL	0832101	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517906
BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892202	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518303
BARCELONA	MARTORELLES	0834202	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518304
BARCELONA	MATADEPERA	0835701	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518305
BARCELONA	MOIA	0841101	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518306
BARCELONA	MOLINS DE REI	0836601	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518307
BARCELONA	MONTMELÓ	0840202	LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518102
BARCELONA	NAVARCES	0841702	LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518103
BARCELONA	OLESA DE MONTSERRAT	0843802	LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518503
BARCELONA	PALAFOLLS	0846201	LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518504
BARCELONA	PALAU-SOLITA I PLEGAMANS	0846501	LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518703
BARCELONA	PALLEJA	0846802	TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4318903
BARCELONA	PIERA	0848001	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		
BARCELONA	SANT ANDREU DE LA BARCA	0858501	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805601
BARCELONA	SANT CELONI	0860301	BARCELONA	C.C.ALT PENEDES (VILLAFRANCA DEL PENEDES)	0814901
BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	0862402	BARCELONA	C.C.ANOIA (IGUALADA)	0814801
BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863602	BARCELONA	C.C.BAGES (MANRESA)	0815001
BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864802	BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815101
BARCELONA	SANT JUST DESVERN	0866001	BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815201
BARCELONA	SANT SADURNI D'ANOIA	0871701	BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815401

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
BARCELONA	C.C.DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS)	0815801	TARRAGONA	ASCO	4309501
BARCELONA	C.C.MARESME (MATARO)	0815501	TARRAGONA	C.C.CONCA DE BARBERA(MONTBLANC)	4319201
BARCELONA	C.C.OSONA (VIC)	0815601	TARRAGONA	C.C.RIBERA D'EBRE(MORA D'EBRE)	4319501
BARCELONA	C.C.VALLES OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815701	TARRAGONA	C.C.TERRA ALTA(GANDESA)	4319601
BARCELONA	CERDANYOLA DEL VALLES	0819901	TARRAGONA	CUNIT	4325501
BARCELONA	GRANOLLERS	0828501	TARRAGONA	MONTBLANC	4343001
BARCELONA	MANCOMUNIDAD L'ALT MARESME PARA GESTION RSU Y M.AMB.	08C0401	TARRAGONA	ULLDECONA	4377001
BARCELONA	MONTORNES DEL VALLES	0840501	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		
BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT (EL)	0850401	BARCELONA	BAGA	0804801
BARCELONA	RIPOLLET	0853701	BARCELONA	BORREDA	0806901
BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859701	BARCELONA	CABRILS	0808701
BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873201	BARCELONA	CALDERS	0809901
BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878901	BARCELONA	CASSERRES	0814401
BARCELONA	TERRASSA	0883401	BARCELONA	CASTELLAR DE N'HUG	0815001
BARCELONA	VILAFRANCA DEL PENEDES	0890301	BARCELONA	CASTELLFULLIT DEL BOIX	0817701
BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRU	0891201	BARCELONA	COLLSUSPINA	0820701
GIRONA	BANYOLES	1706001	BARCELONA	CONSORCIO DE EL BAGES PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	08O0101
GIRONA	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES)	1715901	BARCELONA	CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL LLUCANES	08O0201
GIRONA	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT)	1717201	BARCELONA	COPONS	0821001
GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717301	BARCELONA	ESTANY (L')	0823401
GIRONA	CASSA DE LA SELVA	1717201	BARCELONA	FONT-RUBI	0825201
GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718401	BARCELONA	GALLIFA	0825801
GIRONA	OLOT	1742801	BARCELONA	HOSTALETS DE PIEROLA (ELS)	0830201
GIRONA	PALAFRUGELL	1744001	BARCELONA	MALLA	0833001
LLEIDA	C.C.SEGRIA(LLEIDA)	2518401	BARCELONA	MANCOMUNIDAD INTERM.VOLUNT.SEGARRENCA	08C0201
LLEIDA	MOLLERUSSA	2549601	BARCELONA	MONISTROL DE CALDERS	0838101
TARRAGONA	C.C.ALT CAMP(VALLS)	4319401	BARCELONA	MONTESQUIU	0839001
TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4318901	BARCELONA	MONTMANEU	0839601
TARRAGONA	C.C.BAIX EBRE(TORTOSA)	4319001	BARCELONA	NOU DE BERGUEDA (LA)	0842301
TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319101	BARCELONA	PLA DEL PENEDES (EL)	0848901
TARRAGONA	C.C.DEL TARRAGONES(TARRAGONA)	4314601	BARCELONA	POBLA DE LILLEST (LA)	0849501
TARRAGONA	C.C.MONTSIA(AMPOSTA)	4319301	BARCELONA	RUPIT I PRUIT	0855501
TARRAGONA	CALAFELL	4318501	BARCELONA	SALDES	0856701
TARRAGONA	VALLS	4379501	BARCELONA	SANT AGUSTI DE LLUCANES	0858201
TARRAGONA	VENDRELL (EL)	4380501	BARCELONA	SANT BOI DE LLUCANES	0860001
<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>			BARCELONA	SANT MARTI DE TOUS	0867201
BARCELONA	BADIA	0804601	BARCELONA	SANT MARTI SESGUEIOLES	0868101
BARCELONA	C.C.EL BERGUEDA	0815301	BARCELONA	SANT QUINTI DE MEDIONA	0870501
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	0809601	BARCELONA	SANT VICENT DE TORELLO	0872901
BARCELONA	CARDEDEU	0813501	BARCELONA	SANTA MARIA DE CORCO	0877101
BARCELONA	CERVELLO	0820101	BARCELONA	SANTA MARIA D'OLO	0878301
BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0821301	BARCELONA	SORA	0881301
BARCELONA	GARRIGA (LA)	0826101	BARCELONA	TORRE DE CLARAMUNT (LA)	0885501
BARCELONA	GELIDA	0827001	BARCELONA	TORRELLES DE FOIX	0886101
BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831201	BARCELONA	VILADA	0889401
BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892201	BARCELONA	AGULLANA	1700401
BARCELONA	MARTORELLES	0834201	GIRONA	ALP	1702401
BARCELONA	MONTMELO	0840201	GIRONA	ARMENTERA (L')	1704401
BARCELONA	NAVARCLES	0841701	GIRONA	BELLCAIRE D'EMPORDA	1706801
BARCELONA	OLESA DE MONTSERRAT	0843801	GIRONA	BORRASSA	1710001
BARCELONA	PALLEJA	0846801	GIRONA	CABANES	1711601
BARCELONA	PREMIA DE DALT	0892501	GIRONA	CANTALLOPS	1716401
BARCELONA	ROCA DEL VALLES (LA)	0854001	GIRONA	CAPMANY	1715201
BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	0862401	GIRONA	CELLERA DE TER (LA)	1719001
BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863601	GIRONA	CERVIA DE TER	1719201
BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864801	GIRONA	CONSORCIO RIPOLLES DESARROLLO	1700101
BARCELONA	SANT VICENT DE CASTELLET	0872301	GIRONA	DAS	1723201
BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	0875901	GIRONA	ESPOLLA	1724401
BARCELONA	TONA	0884601	GIRONA	FLACA	1725601
BARCELONA	TORDERA	0884901	GIRONA	FONTANALS DE CERDANYA	1726401
BARCELONA	VALLIRANA	0888201	GIRONA	JAFRE	1732401
BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890901	GIRONA	MOLLET DE PERALADA	1740401
GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	1708401	GIRONA	MONTAGUT I OIX	1741201
GIRONA	C.C.DE CERDANYA(PUIGCERDA)	1717101	GIRONA	ORDIS	1743201
GIRONA	MANCOMUNIDAD PALAMOS-CALONGE-VALL-LLOBREGA	17C0101	GIRONA	OSOR	1743601
GIRONA	RIPELL	1755601	GIRONA	PLANES D'HOSTELES (LES)	1750001
LLEIDA	BALAGUER	2515201	GIRONA	PORTBOU	1752001
LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522001	GIRONA	RIBES DE FRESE	1754801
LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517701	GIRONA	TORTELLA	1775601
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517804	GIRONA	URUS	1778001
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517901	GIRONA	VALL DE BIANYA (LA)	1778801
LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518301	GIRONA	VALLFOGONA DE RIPOLLES	1788601
LLEIDA	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP)	2518001	GIRONA	VILABERTRAN	1781201
LLEIDA	C.C.PLA D'URGELL(MOLLERUSSA)	2518201	GIRONA	VILAMANISCLE	1786001
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518501	LLEIDA	AITONA	2514401
LLEIDA	C.C.URGELL(TARREGA)	2518601	LLEIDA	ALAMUS (ELS)	2501601
LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518701	LLEIDA	ALBESA	2503201
LLEIDA	CERVERA	2527201	LLEIDA	ALBI (L')	2503601
LLEIDA	SOLSONA	2574001			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LLEIDA	ALGERRI	2506001	TARRAGONA	MONTMELL (EL)	4344501
LLEIDA	ALINS	2506801	TARRAGONA	MORELL (EL)	4347001
LLEIDA	ALT ANEU	2509201	TARRAGONA	PAULS	4350501
LLEIDA	ANGLESOLA	2510401	TARRAGONA	PINELL DE BRAI (EL)	4352501
LLEIDA	ARBECA	2510801	TARRAGONA	POBLA DE MASSALUCA (LA)	4354501
LLEIDA	BARBENS	2515601	TARRAGONA	PONT D'ARMENTERA (EL)	4356001
LLEIDA	BELIANES	2517601	TARRAGONA	PRAT DE COMTE	4358001
LLEIDA	BELLAGUARDA	2519001	TARRAGONA	PRATDIP	4358501
LLEIDA	BELLCALIRE D'URGELL	2518401	TARRAGONA	PUIGPELAT	4359001
LLEIDA	BELL-LLOC D'URGELL	2518001	TARRAGONA	QUEROL	4359501
LLEIDA	BENAVENT DE SEGRIA	2520401	TARRAGONA	RASQUERA	4360001
LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518101	TARRAGONA	RIBA (LA)	4361501
LLEIDA	CAMARASA	2523601	TARRAGONA	RIERA DE GAIA (LA)	4362501
LLEIDA	CASTELLNOU DE SEANA	2525601	TARRAGONA	RIUDECOLS	4363501
LLEIDA	CASTELLO DE FARFANYA	2526001	TARRAGONA	RODONYA	4365501
LLEIDA	CERVIA DE LES GARRIGUES	2527601	TARRAGONA	ROURELL (EL)	4366501
LLEIDA	CONCA DE DALT	2557601	TARRAGONA	SALOMO	4367001
LLEIDA	GAVET DE LA CONCA	2535601	TARRAGONA	SOLIVELLA	4373001
LLEIDA	GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT	2535801	TARRAGONA	TIVENYS	4373501
LLEIDA	GOSOL	2536401	TARRAGONA	TIVISSA	4374001
LLEIDA	GRANYENA DE LES GARRIGUES	2538401	TARRAGONA	VILABELLA	4381501
LLEIDA	GUIMERA	2538801	TARRAGONA	VILAPLANA	4383501
LLEIDA	ISONA I CONCA DELLA	2541601	TARRAGONA	VILA-RODONA	4384001
LLEIDA	IVARS D'URGELL	2540801	TARRAGONA	VINYOLS I ELS ARCS	4388001
LLEIDA	JUNCOSA	2542401		TESORERIA	
LLEIDA	LINYOLA	2543601	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805603
LLEIDA	MAIALS	2548001	BARCELONA	C. C. BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815103
LLEIDA	MASSALCOREIG	2547201	BARCELONA	C. C. DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815403
LLEIDA	MONTGAI	2550001	BARCELONA	C. C. MARESME (MATARO)	0815503
LLEIDA	MONTOLUI DE LLEIDA	2551601	BARCELONA	C. C. VALLES OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815703
LLEIDA	ORGANYA	2556001	BARCELONA	CERVELLO	0820103
LLEIDA	PENELLES	2558401	BARCELONA	MANCOMUNIDAD L'ALT MARESME PARA GESTION RSU Y M.AMB.	08C0403
LLEIDA	POAL (EL)	2560401	BARCELONA	MASNOU (EL)	0835101
LLEIDA	PORTELLA (LA)	2562801	BARCELONA	MATARO	0836001
LLEIDA	PRATS I SANSOR	2563201	BARCELONA	MOLLET DEL VALLES	0836901
LLEIDA	PREIXENS	2564001	BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT (EL)	0850402
LLEIDA	PRULLANS	2564401	BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859703
LLEIDA	RIALP	2566001	BARCELONA	SANT FELIU DE LLOBREGAT	0863001
LLEIDA	SANAUJA	2569601	BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873203
LLEIDA	SANT LLORENC DE MORUNYS	2568801	BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879202
LLEIDA	SANT MARTI DEL RIUCORB	2570801	BARCELONA	VIC	0889101
LLEIDA	SANT RAMON	2569201	BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRU	0891202
LLEIDA	SEROS	2572801	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718403
LLEIDA	SIDAMON	2573201	GIRONA	LLORET DE MAR	1736401
LLEIDA	SOLERAS (EL)	2573601	GIRONA	PALAMOS	1744401
LLEIDA	SORT	2574801	GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768802
LLEIDA	TARRES	2577601	GIRONA	TOSSA	1776402
LLEIDA	TORNABOUS	2580401	LLEIDA	MOLLERUSSA	2549603
LLEIDA	TORRE DE CAPDELLA (LA)	2580801	TARRAGONA	C. C. BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319103
LLEIDA	VALL DE BOI,LA	2516401	TARRAGONA	C. C. MONTSIA(AMPOSTA)	4319302
LLEIDA	VALLS DE VALIRA (LES)	2585201	TARRAGONA	CALAFELL	4318503
LLEIDA	VERDU	2586801	TARRAGONA	TORTOSA	4376502
LLEIDA	VILALLER	2588001	TARRAGONA	VALLS	4379503
LLEIDA	VILANOVA DE MEIA	2589601		VICE-INTERVENCION CLASE 1ª	
LLEIDA	VILA-SANA	2590401	GIRONA	BLANES	1708801
LLEIDA	VINAIXA	2591601		VICESECRETARIA CLASE 2ª	
TARRAGONA	AIGUAMURCIA	4300501	TARRAGONA	SALOU	4384601
TARRAGONA	ALBIOL (L')	4301501		VICESECRETARIA CLASE 3ª	
TARRAGONA	ALEIXAR (L')	4303501	BARCELONA	VALLIRANA	0888203
TARRAGONA	ALFORJA	4304501		CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	
TARRAGONA	ALIO	4305001		INTERVENCION CLASE 1ª	
TARRAGONA	ARNES	4309001		CEUTA	5100101
TARRAGONA	BATEA	4311001		TESORERIA	
TARRAGONA	BELLMUNT DEL PRIORAT	4311501		CEUTA	5100102
TARRAGONA	BENIFALLET	4312501		COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	
TARRAGONA	BENISSANET	4313001		AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª	
TARRAGONA	BRAFIM	4317001	BADAJOS	CASAS DE REINA	0616501
TARRAGONA	CAPAFONTS	4319501	BADAJOS	GARBAYUELA	0627501
TARRAGONA	CORBERA D'EBRE	4324001	BADAJOS	MENGABRIL	0640501
TARRAGONA	CORNUDELLA DE MONTSANT	4324501	BADAJOS	PUEBLA DE LA REINA	0651501
TARRAGONA	FATARELLA (LA)	4328001	BADAJOS	TAMUREJO	0664501
TARRAGONA	GALERA (LA)	4331501	CACERES	CASARES DE LAS HURDES	1020001
TARRAGONA	GARCIA	4332501	CACERES	CASAS DEL MONTE	1022401
TARRAGONA	GINESTAR	4333501	CACERES	GARCIAZ	1030001
TARRAGONA	GODALL	4334001	CACERES	GARGANTILLA	1031201
TARRAGONA	HORTA DE SAN JOAN	4335501			
TARRAGONA	MARCA	4338001			
TARRAGONA	MAS DE BARBERANS	4338501			
TARRAGONA	MASLLORENC	4339501			
TARRAGONA	MASROIG (EL)	4341001			
TARRAGONA	MIRAVET	4342001			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CACERES	JARILLA	1041601	BADAJOS	RETAMAL DE LLERENA	0655501
CACERES	MOHEDAS DE GRANADILLA	1048801	BADAJOS	RIBERA DEL FRESNO	0656001
CACERES	PERALEDA DE LA MATA	1055201	BADAJOS	SEGURA DE LEON	0661501
CACERES	PERALEDA DE SAN ROMAN	1055601	BADAJOS	TORRE DE MIGUEL SESMERO	0665001
CACERES	POZUELO DE ZARZON	1060001	BADAJOS	VILLAGARCIA DE LA TORRE	0674501
CACERES	ROBLEDILLO DE LA VERA	1062001	BADAJOS	VILLARTA DE LOS MONTES	0678001
CACERES	SANTIBAÑEZ EL BAJO	1068001	BADAJOS	ZARZA CAPILLA	0680001
CACERES	TALAVERUELA	1070801	CACERES	ABADIA	1000401
CACERES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1074001	CACERES	ABERTURA	1000801
CACERES	VALDECAÑAS DE TAJO	1078001	CACERES	ACEBO	1001201
CACERES	VILLASBUENAS DE GATA	1085201	CACERES	ALDEHUELA DEL JERTE	1006401
	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		CACERES	BELVIS DE MONROY	1010401
BADAJOS	DON BENITO	0621502	CACERES	BERZOCANA	1011601
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676002	CACERES	BOHONAL DE IBOR	1012001
	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>		CACERES	CABAÑAS DEL CASTILLO	1013201
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603002	CACERES	CABRERO	1014401
BADAJOS	AZUAGA	0607002	CACERES	CACHORRILLA	1014801
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611002	CACERES	CADALSO	1015201
BADAJOS	CASTUERA	0617501	CACERES	CASAR DE PALOMERO	1019601
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624502	CACERES	CASAS DE DON GOMEZ	1020801
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626502	CACERES	CASTAÑAR DE IBOR	1023601
BADAJOS	GUAREÑA	0629502	CACERES	CEDILLO	1024401
BADAJOS	MONTIJO	0643502	CACERES	DESCARGAMARIA	1028001
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645002	CACERES	GARGANTA LA OLLA	1030801
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646002	CACERES	GUADALUPE	1034001
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	0659001	CACERES	GUIJO DE CORIA	1034401
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661002	CACERES	HERRERA DE ALCANTARA	1036801
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679502	CACERES	HUELAGA	1039601
CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1008402	CACERES	IBAHERNANDO	1040001
CACERES	JARAIZ DE LA VERA	1040801	CACERES	MAJADAS	1044801
CACERES	MORALEJA	1050401	CACERES	MEMBRIO	1046801
CACERES	TALAYUELA	1071202	CACERES	MILLANES DE LA MATA	1048001
CACERES	TRUJILLO	1077201	CACERES	NAVALVILLAR DE IBOR	1052001
CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	1080401	CACERES	NAVEZUELAS	1052801
	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		CACERES	NUÑOMORAL	1053201
BADAJOS	BADAJOS, AYUNTAMIENTO DE	0600101	CACERES	PASARON DE LA VERA	1054401
BADAJOS	DON BENITO	0621501	CACERES	PESCUEZA	1056401
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676001	CACERES	PESGA (LA)	1056801
	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		CACERES	PINOFRANQUEADO	1057601
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603001	CACERES	PORTAJE	1059201
BADAJOS	AZUAGA	0607001	CACERES	RILOBOS	1061201
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611001	CACERES	ROBLEDILLO DE GATA	1061601
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624501	CACERES	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1062401
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626501	CACERES	ROBLEDOLLANO	1062801
BADAJOS	GUAREÑA	0629501	CACERES	ROSALEJO	1063301
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634501	CACERES	RUANES	1063601
BADAJOS	MONTIJO	0643501	CACERES	SANTA ANA	1065201
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645001	CACERES	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1065601
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646001	CACERES	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1066001
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	0659002	CACERES	TORRE DE DON MIGUEL	1073201
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661001	CACERES	TORREJON EL RUBIO	1074801
BADAJOS	TALAVERA LA REAL	0663501	CACERES	VALDASTILLAS	1077601
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679501	CACERES	VALDELACASA DE TAJO	1079201
CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1008401	CACERES	VALVERDE DE LA VERA	1080801
CACERES	JARAIZ DE LA VERA	1040802	CACERES	VILLAMESIAS	1082801
CACERES	MAJADAS	1047601	CACERES	VILLAMIEL	1083201
CACERES	TALAYUELA	1071201		<i>TESORERIA</i>	
	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		BADAJOS	DON BENITO	0621503
BADAJOS	ACEDERA	0600501		<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1ª</i>	
BADAJOS	ALCONCHEL	0603501	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676003
BADAJOS	CALZADILLA DE LOS BARROS	0613001		COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	
BADAJOS	CAPILLA	0614501		<i>ADJUNTO A SECRETARIA 1ª</i>	
BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M. DE GUADALPERALES	06J0801	LUGO	LUGO, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	2700101
BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M. DE HERNAN CORTES	06J0701		<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M. DE ZURBARAN	06J0401	LUGO	CASTRO DE REI	2710001
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0623001		<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>	
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0623301	CORUÑA, A	BETANZOS	1509001
BADAJOS	FUENTE DEL ARCO	0626001	CORUÑA, A	CULLEREDO	1530002
BADAJOS	GARLITOS	0628001	CORUÑA, A	OLEIROS	1557002
BADAJOS	HELECHOSA DE LOS MONTES	0630501	CORUÑA, A	ORTIGUEIRA	1560002
BADAJOS	LLERA	0636001	CORUÑA, A	RIBEIRA	1572001
BADAJOS	MAGACELA	0637001	CORUÑA, A	MONFORTE DE LEMOS	2730002
BADAJOS	MALCOCINADO	0638001	LUGO	RIBADEO	2750001
BADAJOS	MALPARTIDA DE LA SERENA	0638501	LUGO	A ESTRADA	3617001
BADAJOS	ORELLANA DE LA SIERRA	0647501	PONTEVEDRA	LALIN	3624001
BADAJOS	PARRA (LA)	0649001	PONTEVEDRA	MARIN	3626001
BADAJOS	PERALEDA DEL ZAUCEJO	0650001	PONTEVEDRA	MOS	3633001
BADAJOS	PUEBLA DEL MAESTRE	0653001	PONTEVEDRA	O GROVE	3622002
BADAJOS	PUEBLA DEL PRIOR	0653501			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
PONTEVEDRA	PONTEAREAS	3642002	MADRID	VALDEAVERO	2875001
PONTEVEDRA	TUI	3654002		<i>VICESECRETARIA CLASE 2ª</i>	
	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>		MADRID	GALAPAGAR	2830501
CORUÑA, A	CEDEIRA	1522001		<i>VICESECRETARIA - INTERVENCION CLASE 3ª</i>	
LUGO	A FONSAGRADA	2718001	MADRID	MANZANARES EL REAL	2840001
LUGO	CERVO	2713001		COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	
LUGO	COSPEITO	2715001		<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>	
OURENSE	CELANOVA	3224001	MURCIA	ABARAN	3002002
OURENSE	RIBADAVIA	3268001	MURCIA	AGUILAS	3003002
OURENSE	XINZO DE LIMIA	3232001	MURCIA	ALCANTARILLA	3005002
PONTEVEDRA	CALDAS DE REIS	3605001	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015001
PONTEVEDRA	MONDARIZ	3630001	MURCIA	CIEZA	3019002
PONTEVEDRA	SALCEDA DE CASELAS	3648002	MURCIA	FORTUNA	3020001
PONTEVEDRA	SILLESDA	3651001	MURCIA	JUMILLA	3022002
	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		MURCIA	MAZARRON	3026002
CORUÑA, A	CULLEREDO	1530001	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	3035001
CORUÑA, A	OLEIROS	1557001	MURCIA	TOTANA	3038002
CORUÑA, A	ORTIGUEIRA	1560001	MURCIA	UNION LA	3040002
LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730001	MURCIA	YECLA	3042002
PONTEVEDRA	O GROVE	3622001		<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
PONTEVEDRA	PONTEAREAS	3642001	MURCIA	ABANILLA	3001001
PONTEVEDRA	SANXENXO	3650001	MURCIA	ALGUAZAS	3007002
PONTEVEDRA	TUI	3654001	MURCIA	BENIEL	3010001
	<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>		MURCIA	BLANCA	3011002
CORUÑA, A	MALPICA DE BERGANTIÑOS	1542001	MURCIA	BULLAS	3012001
CORUÑA, A	OROSO	1559001	MURCIA	CALASPARRA	3013002
CORUÑA, A	RIANXO	1571001	MURCIA	CEHEGIN	3017001
CORUÑA, A	VIMIANZO	1591001	MURCIA	CEUTI	3018002
LUGO	BURELA	2708501	MURCIA	FUENTE ALAMO DE MURCIA	3021001
OURENSE	VERIN	3284001	MURCIA	LORQUI	3025002
PONTEVEDRA	SALCEDA DE CASELAS	3648001	MURCIA	MORATALLA	3028002
PONTEVEDRA	VALGA	3655001	MURCIA	MULA	3029002
PONTEVEDRA	VILA DE CRUCES	3658001	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	3032001
	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3037001
CORUÑA, A	CORCUBION	1528001	MURCIA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	3041001
LUGO	CARBALLEDO	2709001		<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
LUGO	MEIRA	2728001	MURCIA	ABARAN	3002001
LUGO	NEGUEIRA DE MUÑIZ	2734001	MURCIA	AGUILAS	3003001
LUGO	PANTON	2740001	MURCIA	ALCANTARILLA	3005001
OURENSE	A TEIXEIRA	3279001	MURCIA	CIEZA	3019001
OURENSE	CHANDREJA DE QUEIJA	3229001	MURCIA	JUMILLA	3022001
OURENSE	SAN AMARO	3272001	MURCIA	MAZARRON	3026001
OURENSE	VILAMARTIN DE VALDEORRAS	3287001	MURCIA	TOTANA	3038001
OURENSE	VILARIÑO DE CONSO	3291001	MURCIA	UNION LA	3040001
PONTEVEDRA	ENTIDAD A.T.I.M. DE BEMBRIVE	36J3001	MURCIA	YECLA	3042001
TESORERIA				<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>	
LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730003	MURCIA	ALCAZARES (LOS)	3005501
PONTEVEDRA	MOAÑA	3629001	MURCIA	ALGUAZAS	3007001
	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1ª</i>		MURCIA	CALASPARRA	3013001
CORUÑA, A	FERROL	1535001	MURCIA	CEUTI	3018001
	COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID		MURCIA	LORQUI	3025001
	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>		MURCIA	MORATALLA	3028001
MADRID	PRADENA DEL RINCON	2856001	MURCIA	MULA	3029001
MADRID	VALDEPIELAGOS	2878501		<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>	
	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		MURCIA	ALEDO	3006001
MADRID	COLLADO VILLALBA	2823501	TESORERIA	ALCANTARILLA	3005003
MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	2859501	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015002
	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>		MURCIA	CIEZA	3019003
MADRID	ALAMO (EL)	2802001	MURCIA	JUMILLA	3022003
MADRID	ALGETE	2804501	MURCIA	TORRE-PACHECO	3036001
MADRID	BOALO (EL)	2811501	MURCIA	TOTANA	3038003
MADRID	COLMENAR DE OREJA	2821501	MURCIA	UNION LA	3040003
MADRID	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	2864501		COMUNIDAD AUTONOMA DE RIOJA, LA	
MADRID	TORREJON DE LA CALZADA	2871501		<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>	
MADRID	VELILLA DE SAN ANTONIO	2880501	LA RIOJA	ABALOS	2600501
MADRID	VILLA DEL PRADO	2882001	LA RIOJA	AJAMIL DE CAMEROS	2602001
	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>		LA RIOJA	ALESON	2605001
MADRID	HUMANES DE MADRID	2836501	LA RIOJA	ARENZANA DE ABAJO	2607501
	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>		LA RIOJA	ARNEDILLO	2608501
MADRID	ALAMEDA DEL VALLE	2801501	LA RIOJA	AZOFRA	2611001
MADRID	AMBITE	2805501	LA RIOJA	BEZARES	2615001
MADRID	BUSTARVIEJO	2814001	LA RIOJA	BOBADILLA	2615501
MADRID	CARABAÑA	2817501	LA RIOJA	CIDAMON	2624001
MADRID	GARGANTA DE LOS MONTES	2831001	LA RIOJA	CUZCURREITA-RIO TIRON	2628001
MADRID	PINILLA DEL VALLE	2853501	LA RIOJA	FONZALECHE	2631501
MADRID	TORRELAGUNA	2872501			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LA RIOJA	HERCE	2636001	ALICANTE	SAN MIGUEL DE SALINAS	0358001
LA RIOJA	LUMBRERAS	2644001	ALICANTE	SAX	0360001
LA RIOJA	MEDRANO	2646501	ALICANTE	JIJONA/XIXONA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0341001
LA RIOJA	TRICIO	2676001	CASTELLON	OROPESA DEL MAR	1241001
LA RIOJA	VILLAR DE TORRE	2682501	VALENCIA	ALBAIDA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4601801
	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		VALENCIA	BENIGANIM(Conocimiento del valenciano nivel medio)	4618601
LA RIOJA	ARNEDO	2609001	VALENCIA	POBLA DE VALLBONA, LA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4660301
	<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>			<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3ª</i>	
LA RIOJA	HARO	2635501	ALICANTE	ALICANTE, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	0300102
	<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>			<i>SECRETARIA CLASE 1ª</i>	
LA RIOJA	ANGUIANO	2607001	ALICANTE	ALTEA	0308501
LA RIOJA	CORERA	2626501	ALICANTE	BENISSA	0320001
LA RIOJA	CORNAGO	2627001	ALICANTE	CALPE/CALP (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0323001
LA RIOJA	LAGUNILLA DE JUBERA	2641501	ALICANTE	IBI	0339001
LA RIOJA	QUEL	2658501	ALICANTE	NOVELDA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0345501
LA RIOJA	REDAL (EL)	2660001	CASTELLON	ALCALA DE XIVERT	1202001
LA RIOJA	SANTA ENGRACIA DE JUBERA	2666501	CASTELLON	ALMAZORA/ALMASSORA	1204501
	<i>VICESECRETARIA-INTERVENCION CLASE 3ª</i>		CASTELLON	ONDA	1240501
LA RIOJA	VILLAMEDIANA DE IREGUA	2681001	CASTELLON	VINAROS	1267501
	COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA		VALENCIA	ALMUSSAFES	4610501
	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª</i>		VALENCIA	BENIFAIO	4618001
CASTELLON	CASTILLO DE VILLAMALEFA	1219001	VALENCIA	BETERA	4621001
VALENCIA	GRANJA DE LA COSTERA (LA)	4641101	VALENCIA	BURJASSOT	4623401
	<i>INTERVENCION CLASE 1ª</i>		VALENCIA	CONSORCIO PARA EL DES. DE LA TELEVISION	4600101
ALICANTE	ALCOY/ALCOI (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0304501	VALENCIA	DIGITAL TERRESTE	4600101
ALICANTE	ALMORADI	0307001	VALENCIA	ONTINYENT (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4655201
ALICANTE	ALTEA	0308502	VALENCIA	SEDAVI	4666901
ALICANTE	BENISSA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0320002	VALENCIA	SUECA	4670501
ALICANTE	CALPE/CALP (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0323002	VALENCIA	XATIVA	4643501
ALICANTE	CAMPELLO(Conocimiento del valenciano nivel medio)	0324501		<i>SECRETARIA CLASE 2ª</i>	
ALICANTE	CREVILLESNT	0329001	ALICANTE	MONFORTE DEL CID	0343001
ALICANTE	ELDA	0332501	ALICANTE	MURO DEL ALCOY (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0345001
ALICANTE	GUARDAMAR DEL SEGURA	0337501	ALICANTE	SAN FULGENCIO	0357001
ALICANTE	IBI	0339002	VALENCIA	GODELLA	4640501
ALICANTE	NOVELDA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0345502		<i>SECRETARIA CLASE 3ª</i>	
ALICANTE	ORIHUELA	0348501	ALICANTE	GAIANES	0335501
ALICANTE	PEGO (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0350001	ALICANTE	PARCENT(Conocimiento del valenciano nivel medio)	0349001
ALICANTE	PETRER	0351001	ALICANTE	TARBENA	0362001
ALICANTE	SANT JOAN D' ALACANT	0357501	CASTELLON	CATI	1219501
ALICANTE	SANT VICENT DEL RASPEIG	0358501	CASTELLON	CORTES DE ARENOSO	1222501
ALICANTE	TORREVIEJA	0365001	CASTELLON	CULLA	1224001
ALICANTE	VILLAJOSYA/LA VILA JOIOSA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0368001	CASTELLON	SALZADELLA (LA)	1247501
CASTELLON	SEGORBE	1250501	CASTELLON	SAN JORGE/SANT JORDI	1248001
VALENCIA	BURJASSOT	4623402	VALENCIA	CASTIELFABIB	4627601
VALENCIA	CARCAIXENT (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4624901	VALENCIA	FONTANARS DELS ALFORINS	4637201
VALENCIA	CONSORCIO PARA EL DES. DE LA TELEVISION	4600102	VALENCIA	GAVARDA	4639001
VALENCIA	DIGITAL TERRESTE	4600102	VALENCIA	QUESA	4661801
VALENCIA	CULLERA	4631501	VALENCIA	ROTOVA	4665401
VALENCIA	L'ALCUDIA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4605701	VALENCIA	ZARRA	4678601
VALENCIA	PUÇOL	4661501		<i>VICE-INTERVENCION CLASE 2ª</i>	
VALENCIA	REQUENA	4663901	ALICANTE	ALCOY/ALCOI (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0304502
VALENCIA	RIBA-ROJA DE TURIA	4664201	ALICANTE	ASPE	0309001
VALENCIA	SILLA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4669001	CASTELLON	ALMAZORA/ALMASSORA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	1204502
	<i>INTERVENCION CLASE 2ª</i>			<i>VICESECRETARIA CLASE 3ª</i>	
ALICANTE	ALBATERA	0302501	ALICANTE	ALTEA	0308503
ALICANTE	DOLORES	0331502	VALENCIA	GODELLA	4640502
ALICANTE	MONFORTE DEL CID	0343002			
ALICANTE	MONOVAR	0343501			
ALICANTE	PILAR DE LA HORADADA	0329301			
ALICANTE	PINOS/PINOSO	0351501			
ALICANTE	SAN FULGENCIO	0357002			

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO UNITARIO ⁽¹⁾****I. DATOS PERSONALES.**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:		DOMICILIO (a efectos de notificaciones):	
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:

II. DATOS PROFESIONALES.

SUBESCALA/S, Y EN SU CASO CATEGORÍA/S, A QUE CONCURSA:	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:	
PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:	ENTIDAD LOCAL:
FORMA DE NOMBRAMIENTO:	FECHA DE NOMBRAMIENTO:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA. (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS: (Cumplimentar únicamente si se emplean hojas supletorias).				
ORDEN	CÓDIGO BOE	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
7.º				
8.º				
9.º ⁽²⁾				

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal convocado por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de (indicar), a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de posesión de méritos de determinación autonómica que se relaciona en el/los Anexo/s III que une/n a la presente instancia.³

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión enumeradas en la base segunda.

En a de de 200.....

(Firma)

**Dirección General de Cooperación Local. Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local.⁽⁴⁾
(Registro de Entrada). Plaza de España, 17. 28071 – Madrid.**

INSTRUCCIONES

1. Cumplimentar el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
2. De ser insuficiente este ejemplar para todos los puestos que se desean solicitar, utilice hojas supletorias.
3. Se cumplimentará un ejemplar del Anexo III, por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se acredite el conocimiento de la lengua y/o se presenten méritos de determinación autonómica.
4. Si únicamente se solicitan puestos situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, remitir la documentación a la D. G. de Administración Local del Gobierno Vasco, (Cl. Donostia – San Sebastián, s/n. 01010 – Vitoria – Gasteiz (Álava)).

